

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2002

Nº 24,660

## CONTENIDO

### **AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

#### **RESOLUCION Nº 29**

(De 3 de septiembre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE." ..... PAG. 3

### **COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**

#### **RESOLUCION P.C. Nº 395-02**

(De 9 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO "TAXOL SOLUCION INYECTABLE I.V. VIAL 300MG/50ML". " ..... PAG. 10

#### **RESOLUCION P.C. Nº 451-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO FASIGYN FORTE 1G TABLETAS." ..... PAG. 12

#### **RESOLUCION P.C. Nº 452-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO FASIGYN FORTE 1G TABLETAS." ..... PAG. 15

#### **RESOLUCION P.C. Nº 453-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO FASIGYN 1G/5ML SUSPENSION ORAL PEDIATRICA." ..... PAG. 18

#### **RESOLUCION P.C. Nº 454-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO TERRAMICINA UNGUENTO OFTALMICO." ..... PAG. 21

#### **RESOLUCION P.C. Nº 455-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO DIABINESE 250MG TABLETAS." ..... PAG. 24

#### **RESOLUCION P.C. Nº 456-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO TROSYD AL 28% SOLUCION PARA UÑAS." ..... PAG. 27

#### **RESOLUCION P.C. Nº 457-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO TROSYD AL 1% CREMA DERMATOLOGICA." ..... PAG. 30

#### **RESOLUCION P.C. Nº 458-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO COMBANTRIN COMPUESTO TABLETAS." ..... PAG. 33

CONTINUA EN LA PAGINA 2

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR GENERAL****LICDA. YEXENIA RUIZ  
SUBDIRECTORA****OFICINA**Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.60

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**RESOLUCION P.C. Nº 459-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/  
5ML SUSPENSION." ..... PAG. 36**RESOLUCION P.C. Nº 460-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO TERRAMICINA UNGUENTO  
TOPICO." ..... PAG. 39**RESOLUCION P.C. Nº 461-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO VIBRAMICINA 100MG CAPSULAS."  
..... PAG. 42**RESOLUCION P.C. Nº 462-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO VIBRAMICINA 50MG CAPSULAS."  
..... PAG. 45**RESOLUCION P.C. Nº 463-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO MINIPRES 1MG TABLETAS."  
..... PAG. 48**RESOLUCION P.C. Nº 464-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO MINIPRES 2MG TABLETAS."  
..... PAG. 51**RESOLUCION P.C. Nº 465-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO MAREX TABLETAS."...PAG. 54

**RESOLUCION P.C. Nº 466-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO FASIGYN 500MG TABLETAS."  
..... PAG. 57**RESOLUCION P.C. Nº 467-02**

(De 24 de septiembre de 2002)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO BONADOXINA 25MG TABLETAS  
MASTICABLES." ..... PAG. 60

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 63

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 83

**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
RESOLUCION N° 29  
(De 3 de septiembre de 2002)**

“Por medio de la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad del tránsito y transporte terrestre”.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley 34 de 28 de julio de 1993, la autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director General. Contará, además, con las administrativas y técnicas que requiera para el ejercicio de sus funciones. unidades

Que para el buen funcionamiento de la Autoridad el tránsito y transporte terrestre es indispensable una adecuada reglamentación de disposiciones que deben seguir cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 46 de 8 de agosto de 2002, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito estará integrada por un representante de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el cual será el siguiente:

**CAPÍTULO I**

**DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 1:** El Organismo superior de LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE lo constituye una Junta Directiva, encargada del manejo, dirección y administración de La Autoridad y compuesta por miembros, así:

1°. El Ministerio de Gobierno y Justicia, o el funcionario que éste designe, quien la presidirá

2°. El Ministro de Obras Públicas, o el funcionario que éste designe.

3°. El Ministro del Ministerio de Vivienda o en su defecto, el Director General de Desarrollo Urbano.

4°. El Vice-Ministro de Comercio Exterior, o el funcionario que éste designe.

5°. Un (1) miembro designado por el Presidente de la República.

6°. Tres (3) representantes de la Cámara Nacional de Transporte y sus suplentes.

7°. Un (1) representante de la Cámara Nacional de Transporte de Carga y su Suplente.

Los representantes de la Cámara Nacional de Transporte y de la Cámara Nacional de Transporte de carga serán nombrados por un período único de dos (2) años, pero continuarán en el ejercicio de sus cargos, una vez vencido su período, hasta tanto el ejecutivo designe a los nuevos representantes, según nómina presentada por las respectivas Cámaras.

8°. Un (1) representante a Nivel Nacional escogido entre los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros por provincia y comarca y su suplente, quienes se apegarán estrictamente a lo que establece la Ley 46 de 8 de septiembre de 2002.

El suplente sólo tendrá derecho a voz y voto en ausencia del principal.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, el Contralor General de la República o el funcionario que este designe, para lo cual será oportunamente citado.

**ARTÍCULO 2:** Los representantes designados por los Ministro de Estado y los suplentes de los Representantes de la Cámara Nacional de Transporte, de la Cámara Nacional de Transporte de carga y de los usuarios reemplazaran a los miembros principales en sus ausencias temporales y se subrogaran en todos sus derechos y deberes.

**ARTÍCULO 3:** Es un deber del Director General de La Autoridad asistir a todas las sesiones que celebre la Junta Directiva, con derecho a voz, pero no a voto y actuará como Secretario en las mismas.

**ARTÍCULO 4:** En el evento de producirse falta absoluta del Director General, la Junta Directiva propondrá al Órgano Ejecutivo el nombramiento de su sucesor.

**ARTÍCULO 5:** Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, los funcionarios de la Autoridad o cualquier otra persona que invite expresamente el Director General, para informar o tratar un asunto específico.

**ARTÍCULO 6:** Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá invitar a determinado funcionario o persona para que lo asesore o informe a la Junta Directiva sobre determinado asunto.

**ARTÍCULO 7:** Los funcionarios o personas invitadas, no tienen derecho a voz ni a voto y solo intervendrán en los debates cuando expresamente le solicite el Presidente, el Director General o algún miembro de la Junta Directiva, para los fines exclusivos de la invitación.

**ARTÍCULO 8:** Para asistir al Secretario de la Junta Directiva en sus funciones como tal, la Dirección General asignará una secretaria estenógrafa, que deberá ser funcionaria de la Autoridad y quien tendrá la obligación de asistir a todas las sesiones que celebre la Junta Directiva, sin derecho a voz ni voto.

**ARTÍCULO 9:** Cada miembro no gubernamental de la Junta Directiva recibirá una dieta de Cien balboas con 00/100 (B/.100.00), por cada sesión a que asista.

**Parágrafo:** Si tienen que movilizarse a otra ciudad, fuera de la ciudad de Panamá, para asistir a las sesiones, se le reconocerán los viáticos necesarios.

**ARTÍCULO 10:** Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Ministro de Gobierno y Justicia y, en su defecto, por quien él designe.

## CAPÍTULO II

### DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 11:** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
2. Convocar a los miembros de la Junta Directiva a las sesiones;
3. Dirigir ordenadamente los debates de la Junta Directiva;
4. Conceder la palabra a los miembros, por orden de petición;
5. Conceder licencia para abandonar las sesiones;
6. Ordenar hacer las invitaciones de los funcionarios públicos o personas que se solicita asistan a las sesiones;
7. Confeccionar el orden del Día;
8. Remitir al Órgano Ejecutivo la Resolución que propone el nombramiento del Director General y Sub-Director General
9. Velar por el cumplimiento y ejecución de las políticas y acuerdos de la Junta Directiva;
10. Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva.

1. Preparar las citaciones de convocatoria ordenadas por el Presidente, las que se deben hacer con cinco (5) días de anticipación, salvo asunto de atención urgente;
2. Distribuir con igual término a las citaciones de convocatoria, copia del acta de la sesión anterior, así como los antecedentes y documentos relativos a los puntos enunciados en el ORDEN DEL DIA, a efecto de facilitar los debates de la Junta Directiva;
3. Confeccionar las resoluciones y acuerdos aprobados por la Junta Directiva;
4. Verificar antes de la siguiente sesión, que las Actas aprobadas sean copiadas en el libro de Actas y debidamente firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva;
5. Expedir las certificaciones solicitadas siempre y cuando lo solicitado no haya sido calificado por la Junta Directiva como de uso restringido; así como autenticar las copias de documentos de la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 13:** La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria, por derecho propio, por lo menos una (1) vez al mes, el último jueves de cada mes a las 10:00 a.m., con el quórum

reglamentario. El Presidente y Secretario de la Junta Directiva podrán conjuntamente cambiar la hora y el día reglamentario, de cualquier sesión ordinaria, por justa causa y fijará nueva fecha para la celebración de la misma.

**ARTÍCULO 14:** La Junta Directiva podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando haya algún asunto que por su importancia o urgencia deba ser discutido en sesión especial o cuando la cantidad de asuntos que deben ser considerados, sean recomendables sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 15:** El Presidente de la Junta Directiva, el Director General, o por lo menos seis (6) miembros principales en ejercicio, podrán solicitar la convocatoria de la Junta Directiva para una sesión extraordinaria. En cualquiera de estos supuestos, él o los interesados deberán comunicar a la Secretaría tal convocatoria, por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación, para permitir efectuar los avisos correspondientes a todos los miembros de la Junta Directiva y demás personas que deben asistir a la sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO 16:** Si por no existir el quórum reglamentario, la sesión no ha empezado transcurridos una (1) hora de la hora de su convocatoria, los miembros de la Junta Directiva presentes, podrán retirarse, con derecho a sus dietas y viáticos respectivos.

**ARTÍCULO 17:** El quórum de la Junta Directiva la constituirá la presencia de seis (6) de sus miembros, los cuales deben estar debidamente acreditados para poder actuar.

**ARTÍCULO 18:** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión. Para efectos del Acta respectiva, la Secretaría consignará solamente la aprobación o improbación de cualquier moción o asunto, sin mencionar la forma en que ha votado cada miembro, salvo que así lo exija el interesado.

**ARTÍCULO 19:** El Acta contendrá la intervención de quienes hablen, autorizados previamente por el Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20:** La preparación del ORDEN DEL DIA corresponderá al Presidente, y será distribuida a los miembros de la

Junta Directiva por lo menos cinco (5) días hábiles antes de iniciarse la sesión. El ORDEN DEL DIA deberá siempre contener un punto que diga: Lo que propongan los señores miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 21:** Todo documento o escrito que tenga relación con el ORDEN DEL DIA y que debe ser presentado por Secretaría a la consideración de la Junta Directiva, deberá distribuirse a los miembros a más tardar, cinco (5) días hábiles antes de la hora fijada para la reunión de que se trate. En caso de reuniones extraordinarias, en las cuales se desee presentar algún documento o asunto de última hora, deberá notificarse de esta circunstancia a la Secretaría con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, para que ésta a su vez, haga la debida comunicación a los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22:** Cuando a juicio del Presidente o de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, o a instancia del Director General de la Autoridad, se estime que un asunto sobre el cual deba pronunciarse la Junta Directiva no puede ser pospuesto hasta la próxima reunión ordinaria y la urgencia es tal que no permite la convocatoria de una reunión extraordinaria, el Presidente o el Secretario transmitirán a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, por cualquier medio rápido de comunicación escrito, una propuesta que contenga la Resolución o Acuerdo que se intenta aprobar y solicitará el voto por escrito de cada uno de ellos sobre la mencionada Resolución o Acuerdo.

Una Resolución o Acuerdo no se considerará aprobado a menos que el número de respuestas afirmativas recibidas por escrito, constituya quórum, en concordancia con el artículo diecisiete (17) del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 23:** Los debates de la Junta Directiva se conducirán de conformidad con las reglas parlamentarias universalmente aceptadas.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS DECISIONES Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 24:** Los de la Junta Directiva adoptarán la forma de Resoluciones y Acuerdos.



Las Resoluciones son decisiones de la Junta Directiva sobre un asunto particular y específico. Los Acuerdos, serán las decisiones de la Junta Directiva que establezcan normas obligatorias generales. Tanto las Resoluciones como Acuerdos, deberán ser motivados y firmados por Presidente y refrendados por el Secretario de la Junta Directiva, en Actas respectivas.

**ARTÍCULO 25:** Contra las Resoluciones o Acuerdos de la Junta Directiva, procede el recurso de reconsideración el cual deberá ser formalizado dentro de un cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución o Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO 26:** Se designará un asesor jurídico que asistirá en todo los negocios jurídicos que lleguen a la Junta Directiva por consecuencia de que se haya surtido la alzada dentro del proceso gubernativo y la descripción de su cargo será aprobada por la junta Directiva.

**ARTÍCULO 27:** La Junta Directiva conocerá de los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones del Director General, siempre que dichos recursos sean interpuestos dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de dicho Resuelto a la parte interesada. La apelación la concederá en efecto suspensivo.

La Junta Directiva rechazará de plano cualquier recurso que resulte extemporáneo o improcedente. Estas decisiones de la Junta Directiva, como organismo superior de segunda instancia, son finales y no admitirán recurso alguno ante ella.

**ARTÍCULO 28:** Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva. Cualquier modificación anterior que se introduzca a este Reglamento, requerirá su discusión y aprobación por la Junta Directiva y se aprobará por una mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Reglamento Interno entrará a regir a partir de su aprobación.

Publíquese y Cúmplase.

**ALEJANDRO PEREZ**  
Presidente de la Junta Directiva, Designado

**PABLO QUINTERO LUNA**  
Secretario

**COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR  
RESOLUCION P.C. Nº 395-02  
(De 9 de septiembre de 2002)**

**AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
"TAXOL SOLUCION INYECTABLE I.V. VIAL 300MG/50ML".**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MIGUEL SUAREZ P.**, con cédula de identidad personal No. 8-230-1921, representante legal de la empresa **AGENCIAS FEDURO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **TAXOL SOLUCION INYECTABLE I.V. VIAL 300MG/50ML**, registro sanitario #41052, presentación Vial con 50ml;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **TAXOL SOLUCION INYECTABLE I.V. VIAL 300MG/50ml**, presentación Vial con 50ml, en **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS (B/.852.00)** y solicitan que sea **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS(B/.1,938.94)**;

Que la empresa **AGENCIAS FEDURO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos del producto, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope, y aclaró que la información suministrada a la CLICAC al momento de asignar el precio de referencia tope del producto por error involuntario se omitió la posición del millar en la lista de precio.

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **TAXOL SOLUCION INYECTABLE I.V. VIAL 300MG/50ML**, registro sanitario # 41052, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de OCHOCIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS (B/852.00 ) a MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/1,938.94);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **TAXOL SOLUCION INYECTABLE I.V. VIAL 300MG/50ML** , Registro Sanitario # 41052, presentación Vial con 50 ml. a MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/1,938.94).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. Nº 451-02  
(De 24 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
FASIGYN FORTE 1G TABLETAS"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANÚEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **FASIGYN FORTE I G TABLETAS**, registro sanitario # 43753, presentación Caja con 24 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **FASIGYN FORTE I G TABLETAS**, presentación Caja con 24 tabletas, en **OCHENTA BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS(B/.80.62)** y solicitan que sea **OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTAY DOS (B/.85.32)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002. se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
  - a. ....

- c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto FASIGYN FORTE I G TABLETAS registro sanitario # 43753, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos; se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de OCHENTA BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.80.62) a OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/.85.32);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto FASIGYN FORTE I G TABLETAS Registro Sanitario # 43753, presentación Caja con 24 tabletas a OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/.85.32).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

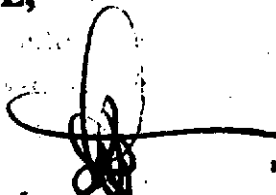
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



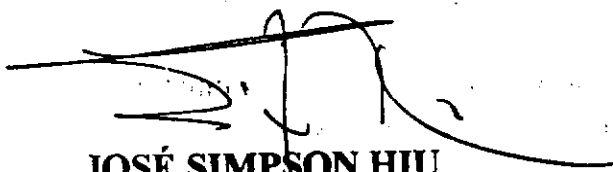
**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

---

**RESOLUCION P.C. No. 452-02**  
(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
FASIGYN FORTE 1G TABLETAS"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **FASIGYN FORTE 1 G TABLETAS**, registro sanitario # 43753, presentación Caja con 2 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto FASIGYN FORTE I G TABLETAS, presentación Caja con 24 tabletas, en SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.7.56) y solicitan que sea OCHO BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/.8.03);

Que la empresa REPRICO S.A., aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

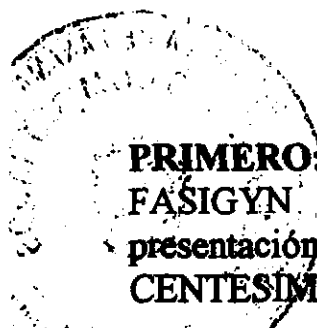
c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.



Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto FASIGYN FORTE I G TABLETAS registro sanitario # 43753, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/7.56) a OCHO BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/8.03);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### RESUELVE:



**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto FASIGYN FORTE I G TABLETAS Registro Sanitario # 43753, presentación Caja con 2 tabletas a OCHO BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/8.03).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

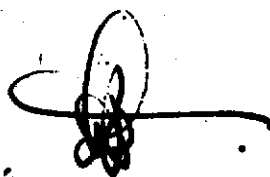
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



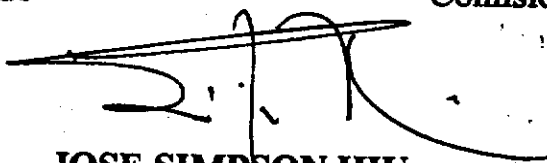
**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSE SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 453-02**  
(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
FASIGYN 1G/5ML SUSPENSION ORAL PEDIATRICA "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANÚEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **FASIGYN I G/5ML SUSPENSION ORAL PEDIATRICA**, registro sanitario # 42672, presentación Frasco con 10 ml ;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto FASIGYN I G/5ML SUSPENSION ORAL PEDIATRICA, presentación Frasco con 10 ml, en SEIS BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS(B/.6.14) y solicitan que sea SEIS BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.6.38);

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

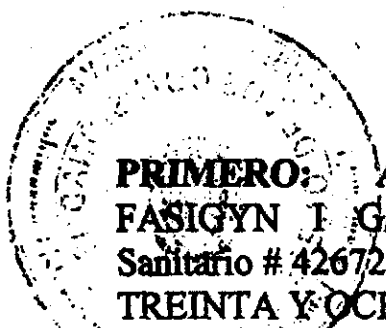
**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

- a. ....
- c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto FASIGYN 1 G/5ML SUSPENSION ORAL PEDIATRICA registro sanitario # 42672, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de SEIS BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/6.14) a SEIS BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/6.38);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

### RESUELVE:



**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto FASIGYN 1 G/5ML SUSPENSION ORAL PEDIATRICA Registro Sanitario # 42672, presentación Frasco con 10 ml. a SEIS BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/6.38).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

---

**RESOLUCION P.C. No. 454-02**  
(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
TERRAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **TERRAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO**, registro sanitario # 46185, presentación Tubo con 5 g.;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **TERRAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO**, presentación Tubo con 5 gr, en **OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.0.85)** y solicitan que sea **NOVENTA Y UN CENTESIMOS (B/.0.91)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PG-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **TERRAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO** registro sanitario # 46185, así como los Criterios para ~~Evaluar las Solicitudes~~ de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos; se ha podido demostrar

que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.0.85) a NOVENTA Y UN CENTESIMOS (B/.0.91);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto TERRAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO Registro Sanitario # 46185 presentación Tpo con 5 g. a NOVENTA Y UN CENTESIMOS (B/.0.91).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado

  
**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado

  
**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 455-02**  
**(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
DIABINESE 250MG TABLETAS"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **DIABINESE 250MG TABLETAS**, registro sanitario # 42826, presentación Caja con 100 tabletas.;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto, **DIABINESE 250MG TABLETAS** presentación Caja con 100 tabletas, en **DIECISEIS BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.16.38)** y solicitan que sea **DIECISIETE BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.17.42)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;



Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto DIABINESE 250MG TABLETAS registro sanitario # 42826, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de DIECISEIS BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.16.38) a DIECISIETE BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.17.42);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **DIABINSE 250MG TABLETAS** Registro Sanitario # 42826 presentación Tubo con 5 g. a **DIECISIETE BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.17.42)**.

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

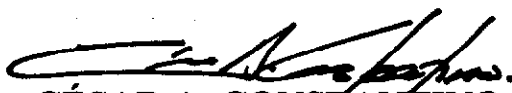
Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



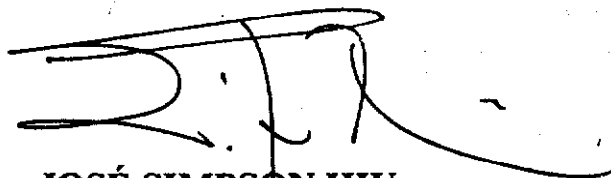
**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. Nº 456-02  
(De 24 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
TROSYD AL 28% SOLUCION PARA UÑAS"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **TROSYD AL 28% SOLUCION PARA UÑAS**, registro sanitario # 42976, presentación Frasco con 10 ml.;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **TROSYD AL 28% SOLUCION PARA UÑAS**, presentación Frasco con 10 ml, en **VEINTIOCHO BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.28.89)** y solicitan que sea **TREINTA BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.30.98)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

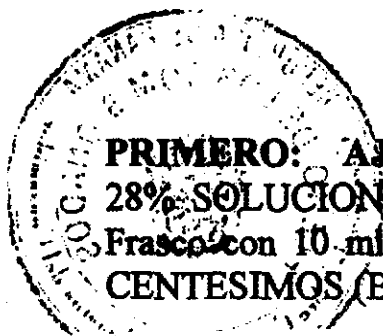
c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto TROSYD AL 28% SOLUCION PARA UÑAS registro sanitario # 42976, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de VEINTIOCHO BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.28.89) a TREINTA BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.30.98);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del TROSYD AL 28% SOLUCION PARA UÑAS Registro Sanitario # 42976 presentación Frasco con 10 ml. a TREINTA BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.30.98).



**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

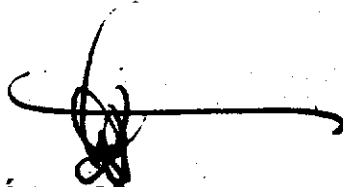
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**




**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. N° 457-02  
(De 24 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
TROSYD AL 1% CREMA DERMATOLOGICA"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **TROSYD AL 1% CREMA DERMATOLOGICA**, registro sanitario # 41561, presentación Tubo con 20 gr;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **TROSYD AL 1% CREMA DERMATOLOGICA**, presentación Tubo con 20 g, en **CUATRO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.4.40)** y solicitan que sea **CUATRO BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.4.70)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto TROSYD AL 1% CREMA DERMATOLOGICA registro sanitario # 41561, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de CUATRO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/4.40) a CUATRO BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/4.70);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del TROSYD AL 1% CREMA DERMATOLOGICA Registro Sanitario # 41561 presentación Tubo con 20 g. a CUATRO BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/4.70).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

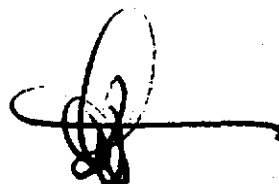
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



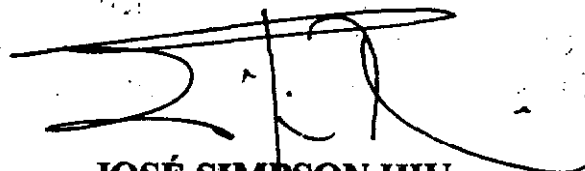
**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario



RESOLUCION P.C. Nº 458-02  
(De 24 de septiembre de 2002)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
COMBANTRIN COMPUESTO TABLETAS"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **COMBANTRIN COMPUESTO TABLETAS**, registro sanitario # 43030, presentación Caja con 6 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **COMBANTRIN COMPUESTO TABLETAS**, presentación Caja con 6 tabletas, en **TRES BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/.3.22)** y solicitan que sea **TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.3.53)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
  - a. ....
  - c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto COMBANTRIN COMPUESTO TABLETAS registro sanitario # 43030, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de TRES BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/3.22) a TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS (B/3.53);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del COMBANTRIN COMPUESTO TABLETAS Registro Sanitario # 43030 presentación Caja con 6 tabletas. a TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS (B/3.53).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 459-02**  
**(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/5ML SUSPENSION"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/5ML SUSPENSION**, registro sanitario # 43803, presentación Frasco con 15 ml;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/5ML SUSPENSION**, presentación Frasco con 15 ml, en **TRES BALBOAS CON TRECE CENTESIMOS(B/3.13)** y solicitan que sea **TRES BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/3.38)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

- a. ....
- c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/5ML SUSPENSION registro sanitario # 43803, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de TRES BALBOAS CON TRECE CENTESIMOS (B/.3.13) a TRES BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.3.38);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/5ML SUSPENSION Registro Sanitario # 43803 presentación Frasco con 15 ml. a TRES BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.3.38).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



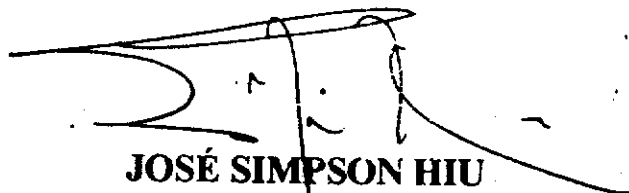
**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 460-02**  
**(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
TERRAMICINA UNGÜENTO TOPICO"**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **TERRAMICINA UNGÜENTO TOPICO**, registro sanitario # 41966, presentación Tubo con 14.2 g;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **TERRAMICINA UNGÜENTO TOPICO**, presentación Tubo con 14,2 g, en **UN BALBOA CON CINCUENTAY UN CENTESIMOS(B/1.51)** y solicitan que sea **UN BALBOA CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/1.63)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

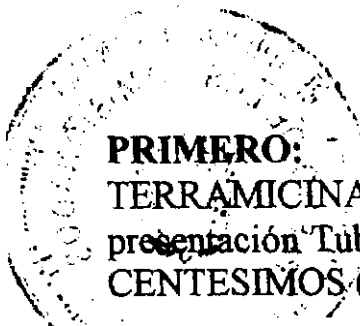
c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto TERRAMICINA UNGÜENTO TOPICO registro sanitario # 41966, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de UN BALBOA CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/1.51) a UN BALBOA CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/1.63);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del TERRAMICINA UNGÜENTO TOPICO Registro Sanitario # 41966 presentación Tubo con 14,2 g. a UN BALBOA CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/1.63).





**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

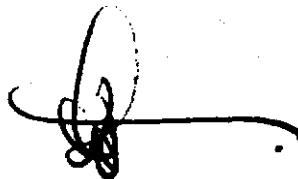
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 461-02  
(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
VIBRAMICINA 100MG CAPSULAS "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **VIBRAMICINA 100MG CAPSULAS**, registro sanitario # 42666, presentación Caja con 50 cápsulas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **VIBRAMICINA 100MG CAPSULAS**, presentación Caja con 50 cápsulas, en **CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS(B/.49.42)** y solicitan que sea **CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS (B/.54.71)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anejados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto VIBRAMICINA 100MG CAPSULAS registro sanitario # 42666, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.49.42) a CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS (B/.54.71);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del VIBRAMICINA 100MG CAPSULAS Registro Sanitario # 42666 presentación Caja con 50 cápsulas. a CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS (B/.54.71).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley N°. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



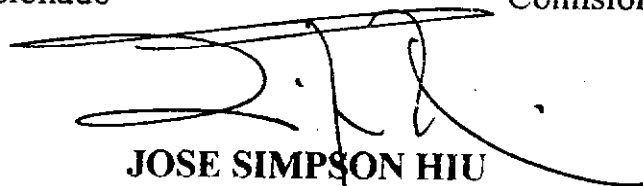
**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSE SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 462-02  
(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
VIBRAMICINA 50MG CAPSULAS "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **VIBRAMICINA 50MG CAPSULAS**, registro sanitario # 42975, presentación Caja con 20 cápsulas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **VIBRAMICINA 50MG CAPSULAS**, presentación Caja con 20 cápsulas, en **TRECE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS(B/.13.25)** y solicitan que sea **CATORCE BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/.14.27)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

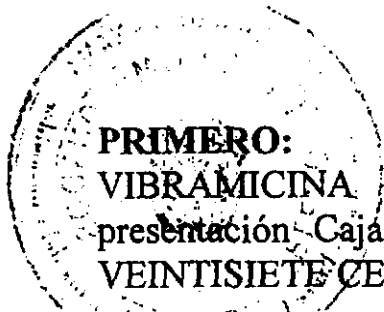
c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto VIBRAMICINA 50MG CAPSULAS registro sanitario # 42975, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de TRECE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.13.25) a CATORCE BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/.14.27);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del VIBRAMICINA 50MG CAPSULAS Registro Sanitario # 42975 presentación Caja con 20 cápsulas. a CATORCE BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/.14.27).



**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

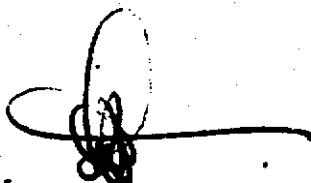
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 463-02  
(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
MINIPRES 1MG TABLETAS "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **MINIPRES 1 MG TABLETAS**, registro sanitario # 43477, presentación Caja con 30 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **MINIPRES 1 MG TABLETAS**, presentación Caja con 30 tabletas, en **TRES BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/3.97)** y solicitan que sea **CUATRO BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/4.22)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;



Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto MINIPRES 1MG TABLETAS registro sanitario # 43477, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de TRES BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.3.97) a CUATRO BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/.4.22);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del MINIPRES 1MG TABLETAS Registro Sanitario # 43477 presentación Caja con 30 tabletas. a CUATRO BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/.4.22).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 464-02**  
**(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
MINIPRES 2MG TABLETAS "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **MINIPRES 2MG TABLETAS**, registro sanitario # 43478, presentación Caja con 30 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **MINIPRES 2 MG TABLETAS**, presentación Caja con 30 tabletas, en **CUATRO BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS(B/.4.31)** y solicitan que sea **CINCO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.5.68)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
  - a. ....
  - c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto MINIPRES 2MG TABLETAS registro sanitario # 43478, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de CUATRO BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/4.31) a CINCO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/5.68);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del MINIPRES 2MG TABLETAS Registro Sanitario # 43478 presentación Caja con 30 tabletas. a CINCO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/5.68).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

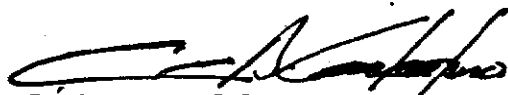
**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.
- Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.
- Ley 38 de 31 de julio de 2000.
- Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.
- Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 465-02  
(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
MAREX TABLETAS "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **MAREX TABLETAS**, registro sanitario # 42669, presentación Caja con 100 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **MAREX TABLETAS**, presentación Caja con 100 tabletas, en **NUEVE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/9.60)** y solicitan que sea **DIEZ BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/10.22)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto MAREX TABLETAS registro sanitario # 42669, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de NUEVE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.9.60) a DIEZ BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/.10.22);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del MAREX TABLETAS Registro Sanitario # 42669 presentación Caja con 100 tabletas. a DIEZ BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/.10.22).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

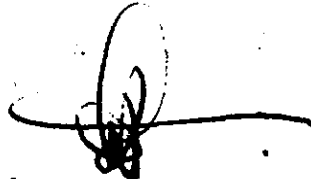
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario



**RESOLUCION P.C. No. 466 -02**  
**(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
FASIGYN 500MG TABLETAS "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor; en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **FASIGYN 500MG TABLETAS**, registro sanitario # 43754, presentación Caja con 48 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **FASIGYN 500MG TABLETAS**, presentación Caja con 48 tabletas, en **SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.64.20)** y solicitan que sea **SESENTA Y SIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.67.95)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
  - a. ....
  - c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto FASIGYN 500MG TABLETAS registro sanitario # 43754, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.64.20) a SESENTA Y SIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.67.95);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del FASIGYN 500MG TABLETAS Registro Sanitario # 43754 presentación Caja con 48 tabletas, a SESENTA Y SIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.67.95).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**

Comisionado



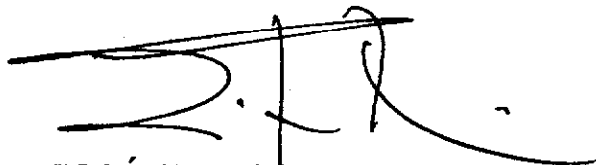
**CÉSAR A. CONSTANTINO**

Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**

Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**

Director General en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. No. 467-02**  
**(Panamá, 24 de Septiembre de 2002)**

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO  
BONADOXINA 25MG TABLETAS MASTICABLES "**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y  
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **MANUEL FERRER MORGAN**, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, representante legal de la empresa **REPRICO S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **BONADOXINA 25MG TABLETAS MASTICABLES**, registro sanitario # 44429, presentación Caja con 100 tabletas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **BONADOXINA 25MG TABLETAS MASTICABLES**, presentación Caja con 100 tabletas, en **VEINTE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.20.86)** y solicitan que sea **VEINTITRES BALBOAS CON DIECINUEVE CENTESIMOS (B/.23.19)**;

Que la empresa **REPRICO S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

**4. Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a. ....

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto BONADOXINA 25MG TABLETAS MASTICABLES registro sanitario # 44429, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de VEINTE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.20.86) a VEINTITRES BALBOAS CON DIECINUEVE CENTESIMOS (B/.23.19);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del BONADOXINA 25MG TABLETAS MASTICABLES Registro Sanitario # 44429 presentación Caja con 100 tabletas. a VEINTITRES BALBOAS CON DIECINUEVE CENTESIMOS (B/.23.19).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

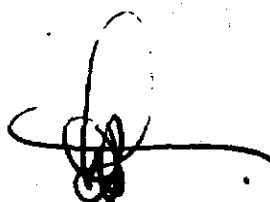
Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RENÉ LUCIANI L.**  
Comisionado



**CÉSAR A. CONSTANTINO**  
Comisionado



**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado



**JOSÉ SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 2

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS
HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO Y SONA

Table with columns: No. Expediente, Nombre Apellido, Apellido, Agua Casada, Cédula, Residencia, Distrito, Conyugamiento, Lugar, Area, Lindero Norte, Lindero Sur, Lindero Este, Lindero Oeste. Rows list various land parcels and their owners.

Identificación	Remisor	de	Para	Moneda	Cuanto	La Llama	Tarjetas	Tarjetas	Tarjetas	Comentarios
75 1049040118	Elias Merygante	de Leon	Quatro	Monpo	36 0774	La Llama	36 0774	Carri de Matias a Areva	Monro Juan	Carri de Matias a Areva
760008910022	Pablo Cruz	de	Tobaco	Monpo	26 6455	La Primavera	26 6455	Jose Val	Cam. En La Primavera	Jose Val
747906020015	Luis Rodriguez	de	San Juan	Rio de Jesus	0 1217	Coro Corbo	0 1217	Enrico Romero	Cam. de Aguacatal a Maria Baja	Enrico Romero
747906020016	Chus Rodriguez	de	San Juan	Rio de Jesus	0 3910	Los Paraisos	0 3910	Zuley Paraiso	Cam. de Los Paraisos a Los Guanduz	Zuley Paraiso
747906020017	Roberto Mendez	de	San Juan	Rio de Jesus	0 1023	Los Siles	0 1023	Orlando Castellano	Cam. de Los Siles a Los Paraisos	Orlando Castellano
747906020018	Veronica Vega	de	San Juan	Rio de Jesus	0 1959	Utes	0 1959	Capitacion Mendez	Cam. de Los Paraisos a Los Paraisos	Capitacion Mendez
750008 151007	Acquino	de	San Juan	San Francisco	2 7801	Los Fragueros	2 7801	Jose Luis Gonzalez	Cam. de Aguacatal a Maria Baja	Jose Luis Gonzalez
750008 154010	Francisco	de	San Juan	San Francisco	18 0400	Los Huellos Arriba	18 0400	Francisco Gonzalez	Cam. de Los Huellos a Los Guanduz	Francisco Gonzalez
750008 154011	Francisco	de	San Juan	San Francisco	5 0756	Los Huellos Arriba	5 0756	Francisco Gonzalez	Cam. de Los Huellos a Los Guanduz	Francisco Gonzalez
750009040023	Acquino	de	San Juan	San Francisco	3 4931	El Peloton	3 4931	Rafael Gonzalez	Cam. de Los Huellos a Los Guanduz	Rafael Gonzalez
750508 153001	Aguiar	de	San Juan	San Francisco	20 8518	Juan Badoa	20 8518	Marta Badoa de Gen	Cam. de Los Huellos a Los Guanduz	Marta Badoa de Gen
750509 154010	Martin	de	San Juan	San Francisco	32 4117	La Marabá	32 4117	Orlando La Marabá	Cam. de Los Huellos a Los Guanduz	Orlando La Marabá
750509040027	Jose	de	San Juan	San Francisco	3 6996	El Guanduz	3 6996	Cam. de Aguacatal a Guanduz	Cam. de Aguacatal a Guanduz	Cam. de Aguacatal a Guanduz
750509040028	Jose	de	San Juan	San Francisco	24 1702	El Guanduz	24 1702	Martina Badoa	Cam. de Aguacatal a Guanduz	Martina Badoa
746509020005	Martinez	de	San Juan	San Francisco	11 1811	Los Quail	11 1811	Los Jimenez	Cam. de Los Quail	Los Jimenez
746509020013	Mario	de	San Juan	San Francisco	9 4608	Los Quail	9 4608	Concepcion	Cam. de Los Quail	Concepcion
746509020020	Hernandez	de	San Juan	San Francisco	2 8579	La Tobaca	2 8579	Concepcion Prieto	Cam. de Los Quail	Concepcion Prieto
746509020025	Amelio	de	San Juan	San Francisco	73 0287	Los Toribos	73 0287	Anaconda Borjas	Cam. de Los Toribos a Quay Abajo	Anaconda Borjas
746509020026	Amelio	de	San Juan	San Francisco	76 5477	Los Toribos	76 5477	Concepcion Prieto	Cam. de Los Toribos a Quay Abajo	Concepcion Prieto
746509020028	Daniela	de	San Juan	San Francisco	0 1576	La Puerto Arriba	0 1576	Beate Mendez	Cam. de Los Toribos a Quay Abajo	Beate Mendez
746509020032	Carla	de	San Juan	San Francisco	2 5340	La Puerto Arriba	2 5340	Pablo Prieto	Cam. de Los Toribos a Quay Abajo	Pablo Prieto
746509020037	Martha	de	San Juan	San Francisco	0 2923	San José	0 2923	Concepcion Prieto	Cam. de Los Toribos a Quay Abajo	Concepcion Prieto
746509020041	Daniela	de	San Juan	San Francisco	4 6014	La Puerto Arriba	4 6014	Felipe Rodriguez	Cam. de Los Toribos a Quay Abajo	Felipe Rodriguez
746509020042	Bartolo	de	San Juan	San Francisco	1 2463	San José	1 2463	Eduardo Rodriguez	Cam. de Los Toribos a Quay Abajo	Eduardo Rodriguez
746509020043	Charmie	de	San Juan	San Francisco	9 176 791	Parana (parana)	9 176 791	Mariano Aguiar	Cam. de Los Toribos a Quay Abajo	Mariano Aguiar







REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No.3

EDICTO COLECTIVO No. 10 del 2 de Septiembre del 2002

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS MINAS, OCU, PARTA, PESE Y SANTA MARIA

Solicitante		Predio											
No. Predio	Nombre	Apellido	Area Casada	Cabida	Residencia	Distrito	Compartimiento	Lugar	Area-Ha	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
5000750138	Regale	Cochito		6-31-344	Monagallo (chire)	Chire	Chire (cabecera)	Chire	0.8708	Cam. Sur a Oeste	Cam. Sur a Oeste	Cam. Sur a Chire	Verde Perez
500087510054	Omar	Pimentel		6-56-70	Chire (chire)	Chire	La Arena Chire	Las Lagunas	2.8795	Imenes Perez	Cam. Sur a Oeste	Cam. Sur a Chire	Cam. de La Arena a La Isla
500087504101	Celedonio	Murillo		6-13-353	La Arena (chire)	Chire	La Arena Chire	La Pasa	3.1188	Sebastiana Quintero de Gomez	Cam. de La Arena a Pasa	Cam. de La Arena a Pasa	Maria Trujillo (sup.4)
50008702000	Celedonio	Murillo		6-13-753	La Arena (chire)	Chire	La Arena Chire	La Arena	6.3088	Esteban Murillo	Cam. de La Arena a Pasa	Cam. de La Arena a Pasa	Esteban Murillo
50008010041	Regale	Cochito		6-31-344	Monagallo (chire)	Chire	Monagallo	El Roble	6.8784	Esteban Chigo	Cam. de Monagallo a El Cano	Cam. de Monagallo a El Cano	Cam. de Monagallo a El Cano
50008040083	Esteban	Quintero		7-80-386	La Arena (chire)	Chire	Monagallo	Rio Parita	2.4450	Delicia Quintero de Santana	Juan Coma	Delicia Quintero de Santana	Rio Parita
50008010094	Pablo	Morales		6-45-485	San Juan Trinidad	Chire	Monagallo	La Aldea	6.9246	Cam. de Monagallo a Las Salinas	Mario Perez	Cam. de Monagallo a Las Salinas	Mario Perez
50008040070	Regale	Cochito		6-31-344	Monagallo (chire)	Chire	Monagallo	Monagallo	5.2218	Cam. de Monagallo a El Cano	Andres Sembranal	Cam. de Monagallo a El Cano	Elga Barerra
510084510001	Imene	Ureba		6-21-489	Las Placetas (las Minas)	Las Minas	Chigo	Rio Manabo	4.5885	Pfo Manabo	Francisco Merced	Francisco Merced	Imene Ureba
515084420004	Esteban	Perez		6-701-8071	Chire (chire)	Las Minas	Chigo	Rio Negro	17.2761	Celedonio Perez	Imene Ureba	Imene Ureba	Rio Manabo
520084603011	Leo	Morrey		6-44-229		Las Minas	Chigo	Rio Negro	21.6205	Aracelis Hernandez	Juan Ojo	Aracelis Hernandez	Imene Ureba
525085520016	Claudio	Baños		6-40-1628	Ocu (ocu)	Las Minas	Chumchal	Chumchal	0.1313	Cam. de Chumchal a Los Corralitos	Claudio Baños	Claudio Baños	Claudio Baños
52508540110	Claudio	Baños		6-40-1628	Ocu (ocu)	Las Minas	Chumchal	Imenes Alto	3.2378	Argemundo Chirret	Cam. de Chumchal a Imenes Alto	Cam. de Chumchal a Imenes Alto	Federico Perez
52508540012	Alfredo	Cruz		6-54-653	El Bajo (las Minas)	Las Minas	Las Minas (cabecera)	El Babaloso	34.0730	Juan Mancilla	Agua Campes	Agua Campes	Rio Parita
520085540015	Andres	Campes		6-47-238	La Torre (las Minas)	Las Minas	La Torre	La Torre	6.9865	Pedro Chavez	Adelfo Murillo	Adelfo Murillo	Agua Campes
520086010038	Felipe	De Leon		7-67-430	Chire (chire)	Las Minas	La Torre	La Condiera	3.6372	Felipe de Leon	Cam. en La Torre	Albino Organista	Cam. de Cerro Colorado a El Gallo
520086020027	Felipe	De Leon		7-67-430	Chire (chire)	Las Minas	La Torre	La Condiera	1.3038	Cam. de Rio Parita a Cerro Colorado	Cam. de Las Minas a Los Hachachales	Felipe de Leon	Cam. de Cerro Colorado a El Gallo
520086020005	Fredin	Alvarez		6-105-157	Rio Parita (las Minas)	Las Minas	La Torre	La Condiera	3.3730	Argemundo Alvarez	Cam. de Cerro Colorado a El Gallo	Argemundo Alvarez	Cam. de Cerro Colorado a El Gallo
520086020008	Felipe	De Leon		7-67-430	Chire (chire)	Las Minas	La Torre	La Condiera	0.4652	Felipe de Leon	Eloy Ramon	Cam. de Cerro Colorado a El Gallo	Cam. de Las Minas a Los Hachachales
520086020027	Fredin	Alvarez		6-105-157	Rio Parita (las Minas)	Las Minas	La Torre	La Condiera	4.7485	Cam. de Las Minas a Los Hachachales	David Quintero	Cam. de Las Minas a Los Hachachales	Cam. de Las Minas a Los Hachachales
520086020063	Fernando	Vaides		6-28-844	Urua Aracidor (las Minas)	Las Minas	La Torre	Urua Aracidor	16.7106	Quab. El Canal	Cam. de Las Minas a La Torre	Quab. El Canal	Cam. de Las Minas a La Torre
520086020057	Fernando	Vaides		6-28-844	Urua Aracidor (las Minas)	Las Minas	La Torre	Urua Aracidor	2.2755	Esteban Navarro de Harcega	Cam. de Las Minas a La Torre	Cam. de Las Minas a La Torre	Cam. de Las Minas a La Torre
520086040060	Ermano	Ayala		9-179-58	Los Hachachales (las Minas)	Las Minas	La Torre	Los Hachachales	2.1862	Antonio Ayala	Ricardo Ayala	Ricardo Ayala	Ricardo Ayala

5200650069	Maria	Ande	6-84-164	Los Helicópteros (Los Helicópteros)	Las Mercedes	Llaneros	Los Helicópteros	5-1986	Esteban Añez Luciano Ramos	Cam. de Serr. en Los Helicópteros Santana Añez	Esteban Añez Luciano Ramos
5200650085	Maria	Batavia	6-706-1115	Las Mercedes (Las Mercedes)	Jas. Mercedes	Llaneros	La Cordillera	0-4396	Coque Rodríguez Joquán Chen	Cam. de Cero Colorado a El Gallo Cam. de Las Mercedes a Los Helicópteros Joquán Chen	Coque Rodríguez Joquán Chen
5200650061	Luz	Rodríguez	6-84-220	El Cuchavero (Las Mercedes)	Jas. Mercedes	Quadrada Del Rosario	Quadrada Del Rosario	10-6984	Cam. de Las Mercedes a Los Helicópteros Joquán Chen	Cam. de Cero Colorado a El Gallo Cam. de Las Mercedes a Los Helicópteros Joquán Chen	Cam. de Cero Colorado a El Gallo Cam. de Las Mercedes a Los Helicópteros Joquán Chen
5300650003	Daniel Enrique	Buñón Buñón	6-46-266 6-50-303	Los Centros (Los Centros)	Jas. Mercedes	Quadrada Del Rosario	Quadrada Del Rosario	25-9923	Enrique Hernández Eduardo Vega Francisco Mendoza Jaime Aparicio	Cam. de Cero Colorado a El Gallo Cam. de Cero Colorado a El Gallo Cam. de Cero Colorado a El Gallo Cam. de Cero Colorado a El Gallo	Enrique Hernández Eduardo Vega
75150650057	Clotilde	Delgado	6-16-913	La Sabana (Los)	Dici	Cero Largo	La Sabana	8-4210	Cam. de Llaneros a Los Helicópteros Juan Ramos	Cam. de Llaneros a Los Helicópteros Juan Ramos	Cam. de Llaneros a Los Helicópteros Juan Ramos
75150650003	Doracelis	Corralles	6-57-2190	El Puercal (Los)	Dici	Cero Largo	El Puercal	27-8034	Cam. de El Barro a La Fragua Río Guay	Cam. de El Barro a La Fragua Río Guay	Antonio Delgado Juan Ramos Río Guay
	Maria	Corralles	6-56-429	El Puercal (Los)	Dici	Cero Largo	El Puercal				
	Maria	Corralles	6-75-110	Plan (Los)	Dici	Cero Largo	El Puercal				
75150651020	Florencia Inocencia	Morero Morero	6-51-1244 6-11-643	Los Cafetaleros (Los) Los Cafetaleros (Los)	Dici	Cero Largo	Los Cafetaleros	52-3060	Cam. de El Ave María a Cero Largo Cam. de Serr. en Los Cafetaleros Florencia Morero Inocencia Morero	Cam. de El Ave María a Cero Largo Cam. de Serr. en Los Cafetaleros Florencia Morero Inocencia Morero	Cam. de El Ave María a Cero Largo Cam. de Serr. en Los Cafetaleros Florencia Morero Inocencia Morero
75150650070	Francisco	Perez	6-46-304	Parana (Parana)	Dici	Cero Largo	Estrecho Del Casado	2-8451	María Añez Río Parana	María Añez Río Parana	María Añez Río Parana
75150650064	Juanjo	Corralles	6-46-2324	San Segundo (San Segundo)	Dici	Cero Largo	Los Asientos	2-3029	Juan Espinoza	Juan Espinoza	Juan Espinoza
	Alfonso	Corralles	6-745-1261	San Segundo (San Segundo)	Dici	Cero Largo	Los Asientos	12-8652	Juan Espinoza	Juan Espinoza	Juan Espinoza
	Corralles	Aparicio	6-61-638	Río Saravia (Los)	Dici	Cero Largo	Los Asientos				
	Marcela	Corralles	6-49-2759	Los Mercedes (Los)	Dici	Cero Largo	Los Asientos				
75150650307	Aurora Eulalia Ramos	Maria Mora Mora	6-21-956 6-69-604 6-11-1659	El Ave María (Los) Parana El Ave María (Los)	Dici	Cero Largo	El Ave María	7-8581	María Urdía Pablo Urdía	María Urdía Pablo Urdía	María Urdía Pablo Urdía
75150650308	José	Morero	6-41-1658	El Ave María (Los)	Dici	Cero Largo	El Ave María	1-7267	Cam. de Los Helicópteros a El Ave María Cam. de Los Helicópteros a El Ave María	Cam. de Los Helicópteros a El Ave María Cam. de Los Helicópteros a El Ave María	Cam. de Los Helicópteros a El Ave María Cam. de Los Helicópteros a El Ave María
75150650302	Florencia	Sánchez	6-54-918	Ave María (Los)	Dici	Cero Largo	El Ave María	1-5082	Cam. de El Ave María a Cero Largo Cam. de El Ave María a Cero Largo	Cam. de El Ave María a Cero Largo Cam. de El Ave María a Cero Largo	Cam. de El Ave María a Cero Largo Cam. de El Ave María a Cero Largo
75200650010	Pío	Muniz	6-44-149	Río Saravia (Los)	Dici	Cero Largo	Río Parana	5-6099	Cam. de Cero a Cero Largo Río Parana	Cam. de Cero a Cero Largo Río Parana	Pío Muniz
75200650010	Manuel	Perez	6-46-2108	Quadrada (Los)	Dici	Cero Largo	Quadrada	0-6374	Cam. de Cero a Cero Largo Río Parana	Cam. de Cero a Cero Largo Río Parana	Pío Muniz
75200652072	Manuel	Berra	6-46-2108	Quadrada (Los)	Dici	Cero Largo	Quadrada	1-1721	Adriano Berra Marcelino Díaz	Adriano Berra Marcelino Díaz	Adriano Berra Marcelino Díaz
75200652074	Manuel	Berra	6-46-2108	Quadrada (Los)	Dici	Cero Largo	Quadrada	0-9022	Marcelino Díaz Pablo Peralta	Marcelino Díaz Pablo Peralta	Marcelino Díaz Pablo Peralta
75200652095	Manuel	Berra	6-46-2108	Quadrada (Los)	Dici	Cero Largo	Quadrada	2-3189	Cam. de Cero a Cero Largo Río Parana	Cam. de Cero a Cero Largo Río Parana	Cam. de Cero a Cero Largo Río Parana
75200652098	Maria	Perez	6-46-265	Cero (Los)	Dici	Cero Largo	Quadrada	3-0164	Cam. de Río Parana a Quadrada Cam. de Serr. en Quadrada	Cam. de Río Parana a Quadrada Cam. de Serr. en Quadrada	Cam. de Río Parana a Quadrada Cam. de Serr. en Quadrada
75200653048	Concepcion	Hernandez	7-9-600	Cero Saravia (Los Mercedes)	Dici	Cero Largo	El Bajual	6-2636	Cocleto Mira	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira
75200650003	Bruno	Ros	6-46-2350	El Salero (Los)	Dici	El Yera	Los Saleros	10-7212	Juan Ros	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira
75200650200	Luz	Corralles	6-61-171	Las Flores (Los)	Dici	El Yera	Agua Azules	14-0215	Río Parana	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira
752006540013	Celia	Corralles	6-19-36	El Cuchavero (Los)	Dici	Llano Grande	El Higuero De La Calleja	0-8684	Cam. de El Higuero La Calleja a Calabazal Florencia Corralles	Cam. de El Higuero La Calleja a Calabazal Florencia Corralles	Cam. de El Higuero La Calleja a Calabazal Florencia Corralles
75200650058	Alonso	Perez	6-46-2741	Los Centros (Los)	Dici	Llano Grande	Llano Alto	0-2065	Agustín Corralles Véctor Ochoa	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira
75200650030	Luisola	Hernandez	6-10-563	Llano De La Cruz (Los)	Dici	Llano Grande	El Ojal	49-9255	Leon Luna Luis Benjal	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira
751006510012	Victoriano	Maria	6-44-171	Estrecho De Tigras	Dici	Los Llanos	Estrecho De Tigras	25-0733	Arina Maria Miguel de Ochoa de Cero	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira	Cam. de Cero Largo a El Bajual Cocleto Mira





REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 8

EDICTO COLECTIVO No. 12 del 2 de Septiembre del 2002

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE GUARARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDAS, POCIRY TONOSI

No. Prédio	Nombre	Apellido	Solicitante	Cédula	Residencia	Distrito	Compartimento	Lugar	Áreas	Predio			
										Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
570046520054	Arvelo	Bernal		7-26-27	Terras Blancas (Guarare)	Guarare	El Espino	Terras Blancas	1.6543	Alfonso Bernal	Cam. de Chumayal a Tierras Blancas	Cam. de Servicio a El Espino	Cam. de Servicio a El Espino
570046520059	Velez	Acampado		1-35-36	Logarito, Guarare	Guarare	El Espino	Laberinto	3.6793	Enrique Bernal	Cam. de El Espino a Logarito	Cam. de El Espino a Logarito	Cam. de El Espino a Logarito
570046520065	Calvo	García		7-51-123	Mecanizas (mecanizas)	Guarare	El Espino	El Colate	1.4824	Dora Díaz	Cam. de Servicio a Camagajay Largo	Cam. de Servicio a Camagajay Largo	Cam. de Servicio a Camagajay Largo
570046520035	Bertrando	Juan		7-46-673	Carra (Carra) (Los Santos)	Guarare	El Hato	Santa María	17.0473	Antonio Juan	Cam. de Servicio Oeste a Santa Isabel	Cam. de Servicio Oeste a Santa Isabel	Cam. de Servicio Oeste a Santa Isabel
570046520064	Eugenio	González		7-91-408	Las Troncas (Guarare)	Guarare	El Hato	Santa Rosa	5.8594	Jose Sny	Cam. de Servicio Norte a La Erva	Cam. de Servicio Norte a La Erva	Cam. de Servicio Norte a La Erva
570046520074	Jose	Díaz		7-21-656	La Erva (Guarare)	Guarare	La Erva	La Erva	3.7677	Bertrando Veigas	Cam. de Servicio Norte a La Erva	Cam. de Servicio Norte a La Erva	Cam. de Servicio Norte a La Erva
570046520037	Oviedo	Cabrero		7-36-837	El Montero (Guarare)	Guarare	La Erva	Monteru	1.2046	Cam. Al Sur de Montero	Cam. de La Patera a Montero	Cam. de La Patera a Montero	Cam. de La Patera a Montero
707008020004	Victorino	Beauche		7-07-77	Palmas (Palmas)	Las Tablas	Las Troncas	Las Troncas	0.1915	Leoncio Cabrero	Cam. de Las Troncas a Cañales	Cam. de Las Troncas a Cañales	Cam. de Las Troncas a Cañales
707008020064	Jose	Saavedra		7-197-195	Perales (Palmas)	Las Tablas	Perales	Perales	0.7594	Armando Saavedra de Rivera (d e p d)	Cam. de La Patera a Las Troncas	Cam. de La Patera a Las Troncas	Cam. de La Patera a Las Troncas
707008020018	Aranda	Juan		7-66-253	Perales (Palmas)	Las Tablas	Perales	Perales	1.1813	Cam. de Servicio Oeste a Santa Isabel	Cam. de Servicio Oeste a Santa Isabel	Cam. de Servicio Oeste a Santa Isabel	
707008020027	Elise	Valencia		7-55-943	El Hato (Las Tablas)	Las Tablas	El Hato	El Hato	0.7930	Juan Veigas de Demos	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo
707008020004	Emilia	Veigas		7-34-369	Las Tablas Alto (Las Tablas)	Las Tablas	El Hato	El Hato	10.8749	Manuel Veigas de Demos	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo
707008020008	Maria	Palmieri		7-87-74	San Miguelito (Palmas)	Las Tablas	El Hato	El Hato	0.1169	Deysiela Quintero	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo
707008020001	Ruben	Samaniego		7-49-115	El Hato (Las Tablas)	Las Tablas	El Hato	El Hato	2.8020	Deysiela Quintero	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo
707008020014	Ruben	Samaniego		7-46-115	El Hato (Las Tablas)	Las Tablas	El Hato	El Hato	7.6997	Ruben Samaniego	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo
707008020050	Emilia	Juan		7-70-996	Palmas (Las Tablas)	Las Tablas	El Hato	El Hato	16.5075	Yvelio Cruz	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo
707008020024	Fred	Cabrero		7-40-627	Rio Honda (Las Tablas)	Las Tablas	El Hato	El Hato	2.8654	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	
707008020067	Maria	Rodriguez		7-91-118	Los Santos (Las Tablas)	Los Santos	Los Santos	Los Santos	0.4463	Arthen Rodriguez	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	Cam. de Los Santos a Loma Bonita
707008020059	Maria	Rodriguez		7-71-113	Los Santos (Las Tablas)	Los Santos	Los Santos	Los Santos	0.1724	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	
707008020046	Juan	Veigas		7-76-972	Chirre (Palmas)	Las Tablas	Los Santos	Los Santos	0.2784	Francisco Balboa	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo	Cam. de El Hato a El Guayabo
707008020056	Maria	Veigas		7-76-266	Los Santos (Las Tablas)	Las Tablas	Los Santos	Los Santos	2.7406	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	
707008020065	Juan	Veigas		7-67-286	Palmas (Las Tablas)	Las Tablas	Los Santos	Los Santos		Francisco Balboa	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	Cam. de Los Santos a Loma Bonita	Cam. de Los Santos a Loma Bonita

75008530128	Orestes	Delgado	7-52-584	Panama (panama)	Las Tablas	La Laja	Loma Bonita	0.3531	Manuel Corobba	Berta Delgado de Jimenez Cam. de Loma Bonita a Peña Roca	Berta Delgado de Jimenez Manuel Corobba	Cam. de Loma Bonita a Peña Roca Manuel Corobba
7505085020028	Antonio	Carv.	7-89-2127	La Palma (poor)	Las Tablas	La Palma	La Palma	0.8761	Alicia Gonzalez de Vergara	Cam. de La Palma a La Santidad Lilia Samaniego	Lilia Samaniego	Cam. de La Palma a La Santidad
7505085020089	Guillermo	Vergara	7-13-582	La Palma (poor)	Las Tablas	La Palma	Quebrada Abajo	0.8061	Encarnacion Melgar Juan Acevedo	Augusto Cedeño Enrique Vergara	Juan Acevedo	Augusto Cedeño Cam. de Servicio a La Palma Guillermo Vergara
7500085030060	Antonio	Cano	7-89-2127	La Palma (poor)	Las Tablas	La Palma	Cruce De La Caridiana	1.4927	Cam. a La Palma	Leonidas Rodriguez	Cam. a La Palma Cam. El Cruce La Cand. a San Francisco	Raúl Díaz
7575085510075	Esperanza	Montenegro	7-36-272	Las Tablas (las Tablas)	Las Tablas	Las Palmitas	Las Palmitas	1.0444	Duna Cedeño	Dominico Cedeño	Esperanza Montenegro	Aniano Montenegro Ariano Saavedra Antonio Gonzalez
7500083030001	Arcenio Naveda	Gonzalez Cruz	7-75-488 7-123-314	Vallemiquito (las Tablas) Vallemiquito (las Tablas)	Las Tablas	Nuano	Los Medios	118.7794	Antonio Gonzalez Cam. de Servicio a Río Oro	Cam. de Los Medios a Medroño Jose Gonzalez Queb. Cacique Rafael Gonzalez	Arisides Montenegro Baudilio Barrios	
7500083040008	Manuel	Quintero	7-78-619	Quebrada Grande (las Tablas)	Las Tablas	Nuano	Ona	32.8068	Mario Medina Miguel Rios	Arisides Montenegro Jose Quintero	Mario Medina	Cam. de Servicio a Río Oro Miguel Rios
7500083040010	Jose	Quintero	7-62-800	Quebrada Grande (las Tablas)	Las Tablas	Nuano	Ona	28.9577	Manuel Quintero Mario Medina	Arisides Montenegro Queb. de Piedra	Mario Medina	Arisides Montenegro
7505083030005	Estilo	Cedeño	7-92-290	El Cafetalito	Las Tablas	Nuano	Ona	55.9060	Estilo Cedeño Israel Barrios Río Oro	Antonio Ulloa Jose Garcia	Río Oro	Antonio Ulloa
7506083040013	Estilo	Cedeño	7-92-290	El Cafetalito	Las Tablas	Nuano	Ona	10.4792	Cam. de Servicio a Río Oro Israel Barrios	Antonio Ulloa Estilo Cedeño	Estilo Cedeño	Antonio Ulloa Cam. de Servicio a Río Oro Israel Barrios
7575085010141	Carmen	Jean	7-71-2420	Peña Blanca (las Tablas)	Las Tablas	Peña Blanca	La Laguna	0.3035	Berjamin Batista Cam. de El Bajo a Peña Blanca	Blasina Batista Hildauro Dominguez	Berjamin Batista Blasina Batista	Cam. de El Bajo a Peña Blanca Hildauro Dominguez
7570085020117	Afonso	Barrios	7-115-864	Las Tablas (las Tablas)	Las Tablas	Río Hondo	El Benero	8.4368	Cam. Servicio Oeste El Pedregal	Pino Gonzalez	Pino Gonzalez	Arribado Sanchez
7570083510038	Luis	Gudermoz	7-70-1450	Vallemiquito (las Tablas)	Las Tablas	Vallemiquito	Vallemiquito	5.8608	Río Valle Rico O Bayano	Manuel Gonzalez	Cam. de Vallemiquito a Espavelto	Río Valle Rico O Bayano
7575084520041	Jorge	Vargas	7-64-912	Peña Blanca (las Tablas)	Las Tablas	Vallemiquito	El Corobado	10.2471	Idilio Montenegro Jorge Jean	Cam. de Peña Blanca a Vallemiquito Idilio Montenegro	Cam. de Peña Blanca a Vallemiquito	Idilio Montenegro
7575084530029	Abel Omaritana	Gonzalez Gonzalez	6-712-1034 6-348-911	El Cocal (las Tablas) Panama (panama)	Las Tablas	Vallemiquito	El Higuero	16.9640	Israel Gonzalez Queb. El Higuero	Cam. de Peña Blanca a Vallemiquito Enedis Dominguez de Diaz	Cam. de Peña Blanca a Vallemiquito Israel Gonzalez	Queb. El Higuero
750608530155	Ramon	Vergara	7-34-856	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	Agua Buena	Agua Buena	13.8568	Josefina Vergara de Saez Queb. La Vieja	Cam. de Servicio En Agua Buena Dora Vergara Felix Vergara Juan Vergara Ramon Vergara	Dora Vergara Josefina Vergara de Saez	Cam. de Servicio En Agua Buena Fidelina Vergara
750508530162	Juan	Vergara	7-85-1104	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	Agua Buena	Agua Buena	0.2692	Ramon Vergara	Cam. de Sabana Grande a Agua Buena	Dora Vergara	Juan Vergara Ramon Vergara
7500087020002	Ernesta	Quintero	7-12-595	La Huaca (los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	Llano Largo	50.9374	Baños Nacional de Panama Juan de Leon Sebastian Castro Tomás Antunez	Jose Delgado Maximino Set	Cam. de Servicio a Llano Largo Jose Delgado	Catalino Vasquez Julo Saez Manuel Saucedo Sebastian Castro
7505086510021	Dora	De Leon	7-37-992	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	Tos Quebradas	5.5371	Cam. de Servicio En Las Lomitas Dora de Leon de Vergara	Cam. de Las Lomitas a Los Angeles Fernando Tomas Ulvide Galvez	Dora de Leon de Vergara Ulvide Galvez	Agustina de Gracia Cam. de Servicio En Las Lomitas Esther Fria de Perez Rosa Villarreal de De Gracia Ruben Garcia
7505086510055	Ramon	Vergara	7-34-856	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	Las Lomitas	9.1549	Cam. de Las Lomitas a Los Angeles	Aricides de Gracia Benito de Gracia	Benito de Gracia	Cam. La Espigadilla a Sabana Grande Ruben Garcia
7505087020037	Nazana	Norato	7-36-925	El Coto (los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	1.0455	Cam. de Servicio En El Cristo	Dido Saez Estelena Fria de Rivera	Dido Saez	Cam. de Servicio En El Cristo Estelena Fria de Rivera
7505087020109	Raúl	Alonso	7-46-490	La Espigadilla (los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	1.6760	Edelmira Fria de Bernal Pera Rivera de De Fria	Cam. a El Cristo Olivia de Fria	Edelmira Fria de Bernal Olivia de Fria	Pera Rivera de De Fria
7505087010042	Teofila	Castillero	7-22-64	San Agustin (los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	Calle Breve Nº1	2.6856	Basilio Vasquez	Arcadio Castillero Cam. de San Agustin a San Luis	Basilio Vasquez	Antonio Osofo Arcadio Castillero
7505087010048	Teofila	Castillero	7-22-64	San Agustin (los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	Cerro Agudo	4.2928	Cam. de Jobo Dulce a Cerro Agudo Mariano Franco	David Vasquez Manuel Villarreal	Cam. de Jobo Dulce a Cerro Agudo Manuel Villarreal	Elias Carvajal Manuel Villarreal Mariano Franco



755007030026	Eliés	Perez	De Casello	7-72-384	La Colorado (los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	Café Breve	14.7445	Jose Castillo	Ayda Gutierrez de Basso Ignacio Castillo Mara Castillo	Carr. de Servicio En Café Bravo Mara Castillo	Ubaldo Ocasio Alicia Gutierrez de Basso Jose de Leon (q.e.p.d.)
755007040052	Bresillo	Sola		7-30-631	Llano Largo (los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	Ladril	10.0156	Dora de Leon	Carr. de Jobo Dulce a La Fabiana Carr. de Servicio En Ladril	Carr. de Jobo Dulce a La Fabiana	Roberto Perez
755007530076	Teofila	Castellano	De Melgar	7-22-64	San Agustin (los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos	San Agustin	5.1295	Agapito Melgar Carr. a San Agustin Lucio Calderon	Angel Samaniego (q.e.p.d.) Basilio Vasquez	Angel Samaniego (q.e.p.d.) Lucio Calderon	Basilio Vasquez Ovidio Calderon Yacelio Castellano de Melgar Rodolfo Moreno
755007530030	Eduardo Gabriel Hediberto	Palma		7-703-291		Los Santos	La Villa De Los Santos	El Bayon	0.3209	Joaquin Palma Rodolfo Moreno	Hediberto Palma Jorge Palma Rotario Palma		
7550085100113	Ricardo Victoria	De Palma		6-88-212 7-43-679 6-48-412	La Villa (los Santos) Los Santos (los Santos) La Villa (los Santos)	Los Santos	Las Cruces	La Cabaña	6.2388	Candido de Leon	Evangelista Chavez	Carr. de Leon Ricardiano Melgar Carr. de Las Cruces a Rincon Grande Mara Perez	Carr. de El Capuri a Las Cabañas Evangelista Chavez Sernando Samaniego Evangelista de Gracia
7550085040015	Gerardino	Frias		7-108-430 7-43-825	Capuri (los Santos) El Capuri (los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Las Cruces	0.5658	Evangelista de Gracia	Manuel Frias	Carr. de Las Cruces a Rincon Grande Mara Perez Agustin Melgar Manuel Frias	Carr. de Las Cruces a Rincon Grande Jesualdo Gutierrez
7550085040023	Gerardino	Frias		7-12-54	Las Cruces (los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Las Cruces	0.4205	Agustin Melgar Jesualdo Gutierrez	Manuel Frias	Carr. de Las Cruces a Rincon Grande Mara Perez Agustin Melgar Manuel Frias	Carr. de Las Cruces a Rincon Grande Jesualdo Gutierrez
7550085040031	Heddy	Rodriguez		7-98-432	Las Cruces (los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Las Cruces	0.5657	Carr. de Las Cruces a Los Martinez Sobremano Cordoba	Carr. de Las Cruces a Los Martinez Gerardino de Leon	Carr. de Las Cruces a Los Martinez Manuel Frias	Carr. de Las Cruces a Los Martinez
7550085040047	Heddy	Rodriguez		7-98-432	Las Cruces (los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Las Cruces	1.5735	Carr. de Las Cruces a Los Martinez Carr. de Servicio En Rincon Grande	Argelia Rodriguez Arnulfo Carr	Carr. de Las Cruces a Los Martinez Dumazarido-Samaniego	Carr. de Servicio En Rincon Grande
755008530067	Agustin	Samaniego		7-89-2467	Las Cruces (los Santos)	Los Santos	Las Cruces	Las Cruces	0.1087	Agustin Samaniego Dumazarido Samaniego	Evangelista de Gracia		Evangelista de Gracia
755008540037	Prudencia	Dominguez		7-79-10	Las Guabas (los Santos)	Los Santos	Las Guabas	Castello	2.9003	Quib. El Cabello	Carr. de Las Guabas a El Costello Dimes Guarez	Quib. El Cabello	Dimes Guarez
755008540046	Digna Eligio Julio	Meyero Guzman Castro		7-53-986 7-88-1286 6-703-1092	Las Guabas (los Santos) Las Guabas (los Santos) Las Guabas (los Santos)	Los Santos	Las Guabas	Las Guabas	0.9555	Carr. de Las Guabas a El Costello	Prudencia Dominguez	Carr. de Servicio En Las Guabas	Carr. de Las Guabas a El Costello Prudencia Dominguez
7550085040174	Miguel	De Frias		7-41-577	Santa Clara (los Santos)	Los Santos	Las Guabas	Santa Catalina	0.7184	Cristenara Dominguez Cristenara Gutierrez	Carr. de Servicio a Santa Clara Gabriel Salcedo	Carr. de Servicio a Santa Clara	Gabriel Salcedo Gregorio Gutierrez Eusebio Charie Manuel Saucedo
7550087010095	Adan Agapito Elias Ernando Florindo Jesualdo Jose Manuel Pedro Ricardo Renuzo Samuel Teofilo	Saucedo Cayula Reiz Agular Fagnio Saucedo De La Rosa Saucedo Saucedo Franco Caban Saucedo De Leon		7-29-111 7-21-883 7-32-469 7-48-456 7-712-114 7-51-954 6-36-412 7-44-143 7-70-1641 6-42-176 7-98-791 7-39-159 7-73-620	Jobo Dulce (los Santos) Llano Largo (los Santos) Llano Largo (los Santos) Jobo Dulce (los Santos) Jobo Dulce (los Santos) Jobo Dulce (los Santos) Jobo Dulce (los Santos) Jobo Dulce (los Santos) Jobo Dulce (los Santos) Jobo Dulce (los Santos) Llano Largo (los Santos)	Los Santos	Llano Largo	Jobo Dulce	0.7705	Adan Saucedo Alejandra Reiz Manuel Saucedo Ricardo Franco Roberto Caban	Carr. de Servicio a Santa Clara Eusebio Charie	Carr. de Servicio a Santa Clara	Eusebio Charie Manuel Saucedo
7550087010151	Bresillo	Sola		7-29-111 7-21-883 7-32-469	Jobo Dulce (los Santos) Llano Largo (los Santos) Llano Largo (los Santos)	Los Santos	Llano Largo	Llano Largo	3.4110	Bresillo Sola Carr. de Llano Largo a Tres Quib. a Carr. de Obato	Celina Vasquez Isabel Mora	Carr. de Llano Largo a Tres Quib. a Celina Vasquez	Bresillo Sola Isabel Mora
7550087010155	Ernesto	Quintero		7-12-685	La Huaca (los Santos)	Los Santos	Llano Largo	Llano Largo	2.4254	Carr. de Servicio En Llano Largo Teofilo de Leon	Mela Vasquez	Carr. de Servicio En Llano Largo	Carr. de Llano Largo a La Yaguajay
7550087530090	Ernesto	Quintero		7-12-585	La Huaca (los Santos)	Los Santos	Llano Largo	Llano Largo	16.8198	Carr. de Los Santos a Matanzas Silvestre Chast	Maximino Sol	Silvestre Chast	Maximino Sol
7570087020040	Barrabé Miris	Cardenas De Frias	De Cardenas	7-89-2013 7-72-405	Las Lajitas (los Santos) Las Lajitas (los Santos)	Los Santos	Los Angeles	Las Lajitas	3.0484	Milcíades Castellano	Carr. de Llano Largo a El Durillon Milcíades Castellano	Domingo de Fila	Milcíades Castellano
7550087520024	Dimas Dimas Pricilla	Rios Rios De Olon		6-26-30 6-799-1489 6-88-798	Monagrillo (Chiriquí) Panama Chiriquí	Los Santos	Los Olivos	Los Olivos	11.5706	Carr. de Los Olivos a El Bongo Maximino Sol	Ricardo Calderon Ruben Calderon	Diana Rios	Gregorio Villarreal Maximino Sol
7550087530001	Dimas Dimas Pricilla	Rios Rios De Olon		6-26-30 6-700-1489 6-88-798	Monagrillo (Chiriquí) Panama Chiriquí	Los Santos	Los Olivos	Los Olivos	17.7982	Carr. de Los Olivos a El Río La Villa Río La Villa	Diana Rios	Carr. de Los Olivos a El Río La Villa	Diana Rios Río La Villa
7550086040102	Celso	Gomez		7-45-1722	El Espiral (Guerrero)	Los Santos	Sobranzapunta	La Zona Abajo	7.7428	Agustin de Leon Rodolfo de Gracia	Antonio Mallin Carr. de Calles a El Río Guerrero	Agustin de Leon Antonio Mallin	Carr. de Calles a El Río Guerrero Rodolfo de Gracia

75506510087	Dora	De Vega	7:37-992	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	Subsagranda	El Roble	5.0276	Carr. La Esquivella a Sabana Grande	Carr. La Esquivella a Sabana Grande	Isabel Vergara Rafael Herrer Rovinsky Basso
75506520080	Ramón	Vergara	7:34-856	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	Subsagranda	Los Chocoyes	2.3150	Carr. La Esquivella a Sabana Grande	Vigilante Robles de De León Aurelio Acosta Aurelio Bravo de Navarro Ramón Vergara	
75506520153	Ramón	Vergara	7:34-856	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	Subsagranda	La Zafra	3.2668	Carr. de Subsagranda a Agua Buena	Carr. de Subsagranda a Agua Buena	Ramón Vergara
75506520156	Oscar	Rivera	7:13-542	Subsagranda (los Santos)	Los Santos	Subsagranda	Los Chocoyes	6.4591	Carr. de Los Chocoyes a La Zafra	Ramón Vergara Carlos Rivera Zulema Ulla	
757046510023	Celso	Gómez	7:24-758	Los Chocoyes (los Santos)	Los Santos	Subsagranda	Subsagranda Abajo	0.7585	Carr. de Serv. en Subsagranda Abajo	Servicio Guzmán (s.a.p.d.) Carr. de Serv. en Subsagranda Abajo	Servicio Moreno Carr. de Serv. en Subsagranda Abajo Carr. El Agua
757097030154	Emilio	Villanar	7:36-702	El Dominio (los Santos)	Los Santos	Subsagranda	El Dominio	1.5440	Carr. Dominio a Subsagranda Abajo	Carr. Dominio a Subsagranda Abajo	Carr. Dominio a Subsagranda Abajo Vivante Montolio
757097030155	Francisco	Villanar	7:42-300	Parana	Los Santos	Subsagranda	El Dominio	1.5440	Carr. de Los Angeles a El Dominio	Carr. de Los Angeles a El Dominio	Carr. de Los Angeles a El Dominio
757097030156	Heriberto	Barrón	7:42-357	Parana	Los Santos	Subsagranda	El Dominio	1.5440	Carr. de Los Angeles a El Dominio	Carr. de Los Angeles a El Dominio	Carr. de Los Angeles a El Dominio
757097030157	Jose	Villanar	7:30-341	El Dominio (los Santos)	Los Santos	Subsagranda	El Dominio	1.5440	Carr. de Los Angeles a El Dominio	Carr. de Los Angeles a El Dominio	Carr. de Los Angeles a El Dominio
75506520160	Prudencio	Pérez	6:01-105	Santa Ana (los Santos)	Los Santos	Santa Ana	Santa Ana	0.4577	Adrián Moreno	Adrián Moreno	Adrián Moreno
757007040018	Alfonso	Rodríguez	6:42-224	El Aromo (los Santos)	Los Santos	Santa Ana	El Aromo	0.3039	Carr. de El Ejido a El Aromo	Carr. de El Ejido a El Aromo	Carr. de El Ejido a El Aromo
757007040019	Rubén	Cuevas	7:03-1905	Apurucuro (apuduro)	Los Santos	Santa Ana	Monaga	10.2919	Carr. de Servicio En Monaga	Carr. de Servicio En Monaga	Juan Moreno Luis Villanar
757008030087	Sergio	Bolaña	6:55-158	La Arena (otros)	Los Santos	Santa Ana	El Rompio	0.7419	Juanito Cabaron	Francisco Sarmiento	Francisco Sarmiento
755065200023	Ramón	Vergara	7:34-856	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	Tres Cuadradas	Tres Cuadradas	10.8526	Carr. Este a Tres Cuadradas	Carr. de Servicio En Tres Cuadradas	Benjamín Cardenas Carr. En Tres Cuadradas Eliel Villanar
755065200024	Dulce	Vergara	7:56-224	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	Tres Cuadradas	Tres Cuadradas	0.6686	Adrián Rosa	Carr. de La Esquivella a Agua Buena	Prudencio Rios
755065200016	Ramón	Vergara	7:34-856	Agua Buena (los Santos)	Los Santos	Tres Cuadradas	Tres Cuadradas	8.3736	Carr. de Llano Largo a Tres Cuadradas	Carr. de Llano Largo a Tres Cuadradas	Carr. de Llano Largo a Tres Cuadradas
755065200012	Juanito	Fraile	7:73-625	Los Guaymas (los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	Villa Lourdes	5.7867	Carr. de Servicio a Los Guaymas	Carr. de Servicio a Los Guaymas	Carr. de Servicio a Los Guaymas
755065200019	Juanito	Fraile	7:73-625	Los Guaymas (los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	Los Guaymas	7.5657	Carr. de Villa Lourdes a Los Guaymas	Carr. de Villa Lourdes a Los Guaymas	Carr. de Villa Lourdes a Los Guaymas
755065200004	Rafael	De Fraile	7:07-384	Río Hondo (granma)	Los Santos	Villa Lourdes	La Laja	4.8947	Mauricio de León	Carr. de Servicio a Los Guaymas	Francisco de Fraile
755065200070	Elisver	Cortez	7:44-253	La Laja (los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	La Laja	0.1102	Escudito Cortes	Carr. de Servicio En Los Guaymas	Tacónes Melgar Ubaldo Guzmán
755065200005	Dulce	De Fraile	7:20-1913	El Capurí (los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	El Capurí	0.8181	Abelardo Ramos	Carr. de El Capurí a La Lintora	Lago En Los Guaymas Mauricio Fraile Vivante Montolio
755065200006	Digna	De Fraile	7:41-586	El Capurí (los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	El Capurí	0.8181	Abelardo Ramos	Carr. de El Capurí a La Lintora	Carr. de El Capurí a La Lintora
755065200007	Mario	Fraile	7:20-1914	El Capurí (los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	El Capurí	0.8181	Abelardo Ramos	Carr. de El Capurí a La Lintora	Carr. de El Capurí a La Lintora
755065200008	Regino	Fraile	7:38-728	El Capurí (los Santos)	Los Santos	Villa Lourdes	El Capurí	0.8181	Abelardo Ramos	Carr. de El Capurí a La Lintora	Carr. de El Capurí a La Lintora
755065200009	José	Zambrano	7:34-983	Puro Santos	Problemas	Los Acahuas	Los Pinos	13.8880	José Crispín de Medina	Carr. de Servicio a Buena Vista	Bohler Pérez Carr. de Servicio En Los Pinos José Crispín de Medina Carr. de Servicio a Buena Vista Pablo Ramírez de Cardenas
755065200081	Pedro Pablo	Zambrano	7:48-880	Las Tablas (los Tablas)	Problemas	Los Acahuas	Palmas	3.7953	Bohler Pérez	Carr. de Servicio a Buena Vista	Bohler Pérez Carr. de Servicio En Los Pinos José Crispín de Medina Carr. de Servicio a Buena Vista Pablo Ramírez de Cardenas
755065200019	Milena	Velasquez	7:48-1751	Cafes (Basso)	Problemas	Che Arbol	El Cabaño	42.0512	Carr. de Cafes a Dos Arboles	Carr. de Cafes a Dos Arboles	Digno Estrella

2002040018	Bennygo	Regalado	7-37-736	7-37-736	Miflon (poor)	Puerto	Ota Areba	38 7710	Eduardo Herrera Quilo El Rio	Luisa Berrios Donaciano Saldaña Imael Dominguez Pasifino Vargas Espinosa Cebalero	Cara de Calle a Ota Areba Luisa Berrios Cam. de Servicio En Ota Areba Imael Dominguez Pasifino Vargas Espinosa Cebalero	Franco Martinez Manuel Berrios Cam. de Servicio En Ota Areba Imael Dominguez Pasifino Vargas Espinosa Cebalero
2002040017	Catalina	Cochabamba	7-66-1967	7-66-1967	La Palma (poor)	Puerto	El Tiro	5 3188	Edwin Gonzalez Francisco Cabello Carlos Delgado Ovidio Diaz	Juan Cebalero	Cam. de Servicio En Playa Venado Cam. de Servicio En Playa Venado Cam. de Pucallia a Tarma Ovidio Diaz	Espinosa Cebalero Cam. de Servicio En Playa Venado Cam. de Pucallia a Tarma Ovidio Diaz
2002040019	Abalo	Orizaba	7-94-47	7-94-47	Puro (poor)	Puerto	Puro	3 5599	Rio Puro	Antonio Barahona	Antonio Barahona Río Puro	Cam. de La Laguna a Pueblo Nuevo Río Puro
2002040020	Agua	Orizaba	7-91-1216	7-91-1216	Puro (poor)	Puerto	Los Carmes	18 1493	Cam. de Servicio En Los Carmes Eduardo Villarreal	Belver Perez	Belver Perez Eduardo Villarreal	Manuel Solís Pueblo de Zumbano Barrancho Ramirez Oscar Ramirez
2002040021	Donatella	Barranca	7-44-276	7-44-276	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040022	David	Zarzal	7-92-580	7-92-580	Puro (poor)	Puerto	Puro	9 2522	Erasto Regalado Quilo La Barrera	Cam. de Puro a Buenos Aires	Erasto Regalado Quilo La Barrera	Yolanda Sanchez de Torres
2002040023	David	Zarzal	7-91-2769	7-91-2769	Puro (poor)	Puerto	Los Carmes	9 2522	Erasto Regalado Quilo La Barrera	Cam. de Puro a Buenos Aires	Erasto Regalado Quilo La Barrera	Yolanda Sanchez de Torres
2002040024	David	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040025	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040026	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040027	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040028	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040029	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040030	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040031	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040032	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040033	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040034	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040035	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040036	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040037	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040038	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040039	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040040	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040041	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040042	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040043	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040044	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040045	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040046	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040047	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040048	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040049	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez
2002040050	Luis	Zarzal	7-91-1883	7-91-1883	Puro (poor)	Puerto	Puro	10 4299	Bernardino Ramirez Cam. de Puro a Buenos Aires	Cam. de Puro a Buenos Aires	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez	Bernardino Ramirez Oscar Ramirez

Identificación	Beneficiario	De	Por	Porcentaje	La	2001	Cam. Sur a La Concepción	Cam. Sur a La Concepción	Rea Canal	Cam. Sur a La Concepción
5500050001	Subsolan	De La Rosa	Tonco	Comunal	La Piedad	41 6847	Cam. de Servicio En La Piedad	Subsolan de La Rosa	Eduardo Palamiro	Cam. Sur a La Concepción
5500050002	Subsolan	De La Rosa	Tonco	Comunal	La Piedad	58 1265	Subsolan de La Rosa	Eduardo Palamiro	Eduardo Palamiro	Cam. Sur a La Concepción
5500050003	Quempe	Prinival	Tonco	Comunal	Comunal	28 5853	Dolores Prinival	Inés Prinival	Inés Prinival	Cam. Sur a La Concepción
5500050004	Quempe	Prinival	Tonco	El Babadero	La Concepción	0 2484	Berlanga Jean	Cam. de la Concepción a El Babadero	Cam. de la Concepción a El Babadero	Cam. Sur a La Concepción
5500050005	Flore	Rodriguez	Tonco	El Babadero	El Babadero	5 5283	Cam. de Incahuasi a Tonco	Hector Alvarado	Cam. de Servicio En El Babadero	Cam. Sur a La Concepción
5500050006	Luis	Rodriguez	Tonco	El Cacao	La Bodega De Flores	109 2079	Eugenio Cornejo	Hector Gonzalez	Cam. de Incahuasi a Tonco	Cam. Sur a La Concepción
5500050007	Marcos	Valejo	Tonco	El Cacao	La Bodega De Flores	109 2079	José Velazquez	José Velazquez	Cam. de Incahuasi a Tonco	Cam. Sur a La Concepción
5500050008	Eduardo	Hernandez	Tonco	El Cacao	Quita De El Cacao	0 1975	Daniel Dominguez	Cam. de Piedad a Tonco	Cam. de Piedad a Tonco	Cam. Sur a La Concepción
5500050009	Aurino	Franco	Tonco	Guanco	Pedregal	3 6991	Aurino Franco	Dolores Ochoa	Daniel Dominguez	Cam. Sur a La Concepción
5500050010	Maria	Dagoberto	Tonco	Guanco	Guanco Alto	84 2021	Piero Vargas	Maria Ochoa	Aurino Franco	Cam. Sur a La Concepción
5500050011	Dominico	Cruz	Tonco	Guanco	Guanco Alto	84 7181	Rafael Tapia	Piero Vargas	Dominico Diaz	Cam. Sur a La Concepción
5500050012	Rafael	Tejera	Tonco	Guanco	Guanco Alto	84 2021	Aurino Franco	Aurino Franco	Rafael Tapia	Cam. Sur a La Concepción
5500050013	Agustín	García	Tonco	Guanco	El Mariscal	28 6716	Isabel Ochoa de Ballalano	Mario Cordero	Dominico Diaz	Cam. Sur a La Concepción
5500050014	En	Gonzalez	Tonco	Guanco	Otonal	12 6048	Hector Gonzalez	Dominico Ballester	Mario Cordero	Cam. Sur a La Concepción
5500050015	Aurino	Franco	Tonco	Guanco	Otonal	14 9144	Cam. de Guanco Alto a Otonal	Aurino Franco	Ricardo Gonzalez	Cam. Sur a La Concepción
5500050016	Eduardo	Hernandez	Tonco	Guanco	Los Miraflores	52 0537	Dominico Ochoa	Cam. de Servicio En Los Miraflores	Dominico Ochoa	Cam. Sur a La Concepción
5500050017	Agustín	Quempe	Tonco	La Piedad	Guano	32 3949	Cam. de Incahuasi a Tonco	Eduardo Ochoa	Marta Ochoa de Ochoa	Cam. Sur a La Concepción
5500050018	Luis	Mendoza	Tonco	La Piedad	Guanco	71 5158	Berlanga Juan	Eduardo Ochoa	Agustín Quempe	Cam. Sur a La Concepción

En los edificios que se encuentran en esta lista se ha efectuado un levantamiento de terreno y se ha levantado un plano cadastral. Este levantamiento se encuentra en proceso de ejecución y se espera que en un futuro se pueda publicar. Este levantamiento se encuentra en proceso de ejecución y se espera que en un futuro se pueda publicar.

REPÚBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 8

EDICTO COLECTIVO No. 11 del 09 de Agosto del 2002

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIAADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE GUARARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, P

D. EL, ROBERTO J. TORRES

Solicitante			Predio										
No. Predio	Nombre	Apellido	Apex Casada	Cédula	Residencia	Distrito	Consignamiento	Lugar	Arasas	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
75008530003	Delfina Juan	Dominquez Saez	De Saez	7-41-986 7-71-2314	Tres Quebradas	Guarema	El Huelo	Los Chorreros	73.4629	Ugolino Moreno	Marcelino Neco	Manuelito Saez	Cam. de Sarcozo a Los Chorreros El Camionero Saez
75008530004	Homercia	Escobar	De Escobar	7-217-302	Guarema (Guarema)	Guarema	Guarema (Cibonera)	Guarema	0.1336	Cam. Dese a Guarema	Cam. de Riego Meda	Manuel Neco Delfina Neco Erasmo Peraza	Cam. de Riego Meda Delfina Neco Delfina Neco
75008530005	Gabriel	Morales	De Morales	7-27-241	La Piedad (Guarema)	Guarema	La Piedad	La Piedad	9.434	Gabriel Morales	Hugo Dominguez Hugo Dominguez	Cam. de Sarcozo a Montero Hugo Dominguez Cristiano Vilamreal	Cam. de Sarcozo a Montero Hugo Dominguez Cristiano Vilamreal
75008530006	Estanislao	Cabrera	De Cabrera	7-42-80	El Maricao (Guarema)	Guarema	La Piedad	Maricao	0.2024	Cam. de La Piedad a Montero	Ondeo Castro	Cam. de La Piedad a Montero Hugo Dominguez	Josuan de Frías Ondeo Castro
75008530007	Rafael	Cardenas	De Cardenas	7-51-477	Llano Abajo (Guarema)	Guarema	Llano Abajo	Llano Abajo	1.9152	Rafael Cardenas	Camaronas Cardenas	Rafael Cardenas	Manoel Peraza
75008530008	Placido	Becerra	De Becerra	7-69-2185	El Cuartadero	Las Tablas	Baja Corral	Agua Buena	9.0659	Manuel Vergara	Manuel Vergara	Cam. de La Miel a Agua Buena	Manuel Vergara
75008530009	Manoel	Espinoza	De Espinoza	7-22-769	El Cuyabero (Las Tablas)	Las Tablas	S. Carate	El Remon	7.7240	Berrios Espinoza	Cam. de El Rincon a El Cuyabero	Cam. de El Rincon a El Cuyabero Eduardo Barrios	Berrios Espinoza Eduardo Barrios
75008530010	Deise	Morales	De Morales	7-80-124	Peruena	Las Tablas	El Maricao	El Maricao	0.4622	Guillermo Gonzalez via de Espinoza	Guillermo Gonzalez via de Espinoza	Vidal Dominguez	Cam. de El Cuyabero a El Maricao
75008530011	Eugenio	Dominquez	De Morales	7-44-481 7-89-7250	El Maricao (Las Tablas) El Pedregal (Las Tablas)	Las Tablas	El Pedregal	El Pedregal	0.7272	Irene Gonzalez	Cam. de El Maricao a El Pedregal	Irene Gonzalez	Cam. de El Maricao a El Pedregal
75008530012	Juan	Comas	De Comas	7-17-273	La Palma (Las Tablas)	Las Tablas	La Palma	Almaria	1.5453	Almaria	Nazario Samaniego	Nazario Samaniego	Almaria
75008530013	Maria	Gonzalez	De Gonzalez	7-52-652	Peruena (Peruena)	Las Tablas	Las Palmas	Sanjo Maria	1.6293	Fidel Gonzalez	Dommo Capello (O E P O)	Fidel Gonzalez	Cam. de El Maricao a El Maricao
75008530014	Turbo	Gonzalez	De Castro	7-37-455 7-18-552	La Cruz (Las Tablas) Sanjo Maria (Las Tablas)	Las Tablas	Las Palmas	Almaria	1.5453	Almaria	Nazario Samaniego	Nazario Samaniego	Almaria
75008530015	Deise	Morales	De Morales	7-106-506	Las Tablas Abajo	Las Tablas	Las Palmas	Sanjo Maria	1.6293	Fidel Gonzalez	Dommo Capello (O E P O)	Fidel Gonzalez	Cam. de El Maricao a El Maricao
75008530016	Alfonso	Rodriguez	De Rodriguez	9-17-479	Coconabe (Las Tablas)	Las Tablas	Las Palmas	Las Palmas	0.4233	Cam. de Las Palmas a Las Palmas Abajo	Cam. de Las Palmas a Las Palmas Abajo	Cam. de Las Palmas a Las Palmas Abajo	Cam. de Las Palmas a Las Palmas Abajo
75008530017	Jose	Santana	De Santana	7-107-202 7-87-2032	Las Palmas (Las Tablas) La Cruz (Peruena)	Las Tablas	Las Palmas	Las Palmas	3.0393	Severo Vergara	Severo Vergara	Severo Vergara	Severo Vergara
75008530018	Miguel	Rios	De Rios	7-89-2600	El Cafetalero (Peruena)	Las Tablas	Lauro	Chir	5.7412	Manoel Medina	Manoel Medina	Manoel Medina	Manoel Medina
75008530019	Miguel	Rios	De Rios	7-89-2603	El Cafetalero (Peruena)	Las Tablas	Lauro	Chir	15.9299	Rio Chir	Cam. de Sarcozo a Rio Chir	Manoel Medina	Manoel Medina
75008530020	Penencia	Gonzalez	De Penencia	7-57-1010	Estados Unidos	Las Tablas	San Jose	San Jose	0.1159	Haroldo Gonzalez	Cam. de La Laja a San Jose	Quintana El Paradero	Daniel Quintero de Espinosa
75008530021	Penencia	Gonzalez	De Penencia	7-57-1010	Estados Unidos	Las Tablas	San Jose	San Jose	0.2088	Eudias Gonzalez	Cam. de Sarcozo a San Jose	Cam. de Sarcozo a San Jose	Cam. de Sarcozo a San Jose
75008530022	Miguel	Cruz	De Cruz	8-112-664	Peruena (Peruena)	Las Tablas	Vieja Roca	El Cuyabero	55.4942	Cam. de El Cuyabero a La Chirga	Cam. de El Cuyabero a La Chirga	Fidel Castro Gonzalo Medina	Fidel Castro Gonzalo Medina
75008530023	Edina	Quintero	De Quintero	7-85-132	Estados Unidos	Las Tablas	Vieja Roca	El Cuyabero	0.1911	Cam. a El Cuyabero	Cam. de Sarcozo a El Cuyabero	Cam. de Sarcozo a El Cuyabero	Cam. de Sarcozo a El Cuyabero
75008530024	Luis	Cuellar	De Cuellar	7-70-1450	Vallangua (Las Tablas)	Las Tablas	Vallangua	Vallangua	14.2170	Alfonso Dominguez	Cam. de El Maricao a Vallangua	Cam. de El Maricao a Vallangua	Cam. de El Maricao a Vallangua
75008530025	Luis	Cuellar	De Cuellar	7-70-1450	Vallangua (Las Tablas)	Las Tablas	Vallangua	Vallangua	28.7027	Francisco Gonzalez	Cam. de El Maricao a Vallangua	Cam. de El Maricao a Vallangua	Cam. de El Maricao a Vallangua
75008530026	Clara	Sala	De Sala	7-44-194	Sesabadero (Las Tablas)	Las Tablas	Vallangua	La Sabana	6.2629	Isa Gonzalez de Gonzalez	Rio Vieja Rio O Bayano	Rio Vieja Rio O Bayano	Rio Vieja Rio O Bayano
75008530027	Orlando	Santana	De Santana	7-72-199	Chir (Chir)	Los Santos	Agua Buena	Agua Buena	0.1952	Cam. de Agua Buena a El Maricao	Cam. de Agua Buena a El Maricao	Cam. de Agua Buena a El Maricao	Cam. de Agua Buena a El Maricao
75008530028	Fabrice	Martinez	De Perez	7-41-250	Peruena (Peruena)	Los Santos	La Espigadera	El Cristo	11.2044	Arce de Frías	Cam. El Cristo-La Espigadera Arce	Cam. El Cristo-La Espigadera Arce	Cam. El Cristo-La Espigadera Arce



5900003510010	Florencia	Herrera	De Adolfo	7.18.872	Santa Dominga	Puerto	Paqueta	Emilio Gomez	Guillermo Cienfuegos	Ernesto Gomez	Guillermo Cienfuegos	Ernesto Gomez	Cam. de Pinar a El Taberno
5900003600010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.46.193	La Palma (Pinar)	Pinar	Pinar (Cibao)	Hermanos Viegas	Dario Herrera	Manuel Cienfuegos	Dario Herrera	Manuel Cienfuegos	Cam. de Pinar a El Taberno
5900003700010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.29.456	Pinar	Pinar	Pinar (Cibao)	Maria Jimenez de Navarro	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900003800010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.34.11	La Concepcion (Pinar)	Pinar	Pinar (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900003900010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.9.55	La Concepcion (Pinar)	Pinar	Pinar (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004000010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.12.365	Pinar	Pinar	Pinar (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004100010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.9.127	La Palma (Pinar)	Pinar	Pinar (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004200010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.25.768	Pinar	Pinar	Pinar (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004300010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	8.81.155	La Concepcion	Pinar	Pinar (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004400010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.48.223	La Concepcion (Pinar)	Pinar	Pinar (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004500010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.54.737	La Palma (Chile)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004600010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.54.737	La Palma (Chile)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004700010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.46.868	La Concepcion (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004800010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.115.774	El Baiduro (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900004900010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.75.411	La Palma (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005000010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.94.1537	La Palma (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005100010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.72.2055	La Concepcion (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005200010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.703.2010	La Concepcion (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005300010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.703.2059	La Concepcion	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005400010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.703.2057	La Concepcion	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005500010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.15.431	La Palma (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005600010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.93.1540	Guacimo Ambo (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005700010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.94.43	Guacimo (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005800010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	8.74.187	Padre (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900005900010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.99.778	Guacimo Abajo (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006000010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.99.1283	La Palma	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006100010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.97.265	Tonala (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006200010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.32.472	Pinar (Pinar)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006300010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.30.845	Tonala (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006400010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.62.875	Pinar (Pinar)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006500010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.31.568	Pinar (Pinar)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006600010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.65.546	Pinar (Pinar)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006700010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.45.726	El Guacimo (Los Santos)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006800010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.35.1813	Tonala (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900006900010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.32.1813	Tonala (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900007000010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.35.1813	Tonala (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion
5900007100010	Agua de Azules	Concepcion	De Claudio De Lopez	7.11.2046	Bucara (Tonala)	Tonala	Tonala (Cibao)	Orlando Chaves de Diaz	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion	Area Indagacion

Para los efectos legales se lea este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Guaraní, Los Santos, Padri, Poni, Tonosi y oficinas de Region 3 del MDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un día de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 168 del Código Agrario. Dado en Guaraní, Los Santos, Padri, Poni y Tonosi el día 09 de Agosto del 2002. Firma del Funcionario Sustanciable: Dantel Vega.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.3

EDICTO COLECTIVO No. 09 del 9 de Agosto del 2002

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS MINAS, OCU, PARITA, PESE Y SANTA MARIA

Table with columns: Solicitante (No. Predio, Nombre, Apellido, Age. Casada, Cédula, Residencia) and Predio (Distrito, Corregimiento, Lugar, Area-Ha, Lindero Norte, Lindero Sur, Lindero Este, Lindero Oeste). Rows include various land parcels with details on owners and boundaries.



Cantón	Comuna	Parcela	Superficie (m²)	Propietario	Observaciones
Cuenca	Cabañas	055-2533	Las Guabas (Ocu)	De la Mata	
		6-85-814	Las Llanas (Ocu)	Juan Mesa	
		6-87-870	Parana (Parana)	Juan Mesa	
	Los Rios	6-72-916	Los Rios (Ocu)	Juan Mesa	
		6-83-504		Juan Mesa	
	El Huelmo	6-104-1622	El Huelmo (Ocu)	Juan Mesa	
		6-82-1403	El Huelmo De Sables (Ocu)	Juan Mesa	
		6-82-20	El Huelmo De Sables (Ocu)	Juan Mesa	
		6-50-81	Ocu (Ocu)	Juan Mesa	
		6-41-1642	Ocu (Ocu)	Juan Mesa	
	Morona	6-57-207	Morona (Ocu)	Juan Mesa	
		6-48-355	Morona (Ocu)	Juan Mesa	
	El Huelmo	6-53-172	El Huelmo (Ocu)	Juan Mesa	
		6-9-110	Cabañas (Ocu)	Juan Mesa	
	Cabañas	6-9-110	Cabañas (Ocu)	Juan Mesa	
9-135-360		El Huelmo (Ocu)	Juan Mesa		
Las Dos Bocas	2-81-125	Las Dos Bocas (Ocu)	Juan Mesa		
	6-49-1003	El Limon (Sang. Manabí)	Juan Mesa		
Punta	9-33-697	Parana (Parana)	De la Mata		
	7-81-613	Monigallo (Cabañas)	De la Mata		
	3-15-49	Los Cameros (Parana)	De la Mata		
	6-13-46	Los Cameros (Parana)	De la Mata		
	2-76-679	Parana (Parana)	De la Mata		
	6-47-669	Parana	De la Mata		
	5-49-292	Parana (Parana)	De la Mata		
	6-74-1196	Los Llanos (Parana)	De la Mata		
	6-25-862	El Huelmo (Puná)	De la Mata		
	6-102-686	El Huelmo (Puná)	De la Mata		
Puná	6-58-643	El Huelmo (Puná)	De la Mata		
	6-29-850	El Huelmo (Puná)	De la Mata		
	5-55-661	El Huelmo (Puná)	De la Mata		
	7-50-885	Las Llanas (Las Tablas)	De la Mata		
	3-31-116	Parana (Parana)	De la Mata		
	6-46-976	Parana (Parana)	De la Mata		
	6-46-995	Parana (Parana)	De la Mata		
	8-142-665	Parana (Parana)	De la Mata		
	6-25-862	El Huelmo (Puná)	De la Mata		
	6-102-686	El Huelmo (Puná)	De la Mata		

Venezuela	Municipio	8-714-483	Parana (Parana)	5-4596	Jose Hernandez	La Candelaria	5-4596	Jose Hernandez	Cam de Servicio a La Candelaria	Cam de Servicio a La Candelaria
Orancho	Hernandez	6-90-592	La Candelaria (Pese)	0-7640	Juan Navarro	El Pezomayo	0-7640	Juan Navarro	Cualto Hernandez	Jose Hernandez
Rabito	Berna	6-57-1114	La Candelaria (Ocu)	0-8158	Pedro Barba	El Pezomayo	0-8158	Pedro Barba	Felix Diaz	Cam de El Pezomayo a La Candelaria
Raju	Berna	6-29-935	El Pezomayo (Pese)	7-3187	Cam de Servicio En El Pezomayo	El Pezomayo	7-3187	Cam de Servicio En El Pezomayo	Dani Mendis	Mariano Bustarreo
Agustina	Quintero	6-7-216	El Pezomayo (Pese)	9-1119	Gabriel Villanar	Los Naranjos	9-1119	Ruben Villanar	Victor Barba	Cam de Servicio En El Pezomayo
Vodicka	Quintero	6-81-922	Pese (Pese)	1-9898	Pilar Bustarreo	El Pezomayo	1-9898	Ruben Villanar	Felix Diaz	Gabriel Villanar
Adelaide	Natio	6-70-398	Las Cabras (Pese)	0-7684	Leonidas Quintero	El Pezomayo	0-7684	Miguel Quintero	Dani Mendis	Cam de El Pezomayo a La Candelaria
Manuela	Quintero	5-47-1196	Casapalio (Pese)	0-5510	Francisco Anchauleta	Las Cabras	0-5510	Cam de Servicio En Las Cabras	Victor Barba	Mariano Bustarreo
Viano	Gonzalez	6-34-42	Las Cabras (Pese)	0-7883	Juan Vega	Las Cabras	0-7883	Miguel Quintero	Cam de Servicio En El Pezomayo	Cam de Servicio En El Pezomayo
Maria	Moreno	6-19-930	Las Cabras (Pese)	9-2454	Enrique Novales	Las Cabras	9-2454	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En Las Cabras	Gabriel Villanar
Evick	Gonzalez	7-11-575	Chira (Chire)	0-2442	Cam de Servicio En Las Cabras	Las Cabras	0-2442	Cam de Servicio En Las Cabras	Mariano Bustarreo	Cam de Servicio En El Pezomayo
Rosa	Covea	6-19-413	Chira (Chire)	5-0376	Enrique Novales	Las Cabras	5-0376	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En El Pezomayo
Feliciano	Pala	6-27-472	Baha Honda (Pese)	4-0337	Enrique Novales	Las Cabras	4-0337	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En El Pezomayo
Feliciano	Navarro	6-27-736	Baha Honda (Pese)	0-1383	Enrique Novales	Las Cabras	0-1383	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En El Pezomayo
Isurruachi	Navarro	6-82-725	Santiago (Santiago)		Enrique Novales	Las Cabras		Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En El Pezomayo
Manuel	Quintero	6-53-217	La Choncoza (Santa Maria)		Enrique Novales	Las Cabras		Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En Las Cabras	Cam de Servicio En El Pezomayo

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Chitre, Las Minas, Ocu, Parita, Pese, Santa Maria y oficinas de Region 3 del MDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Chitre, Las Minas, Ocu, Parita, Pese, Santa Maria a los 9 de Agosto del 2002. Firma del Funcionario Sustanciador Gisela de Primola.

**AVISOS**

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Yo, **FELIPE CHUNG LEE**, con cédula de identidad personal N° 8-366-47, en mi condición de propietario de los negocios: **SUPERMERCADO BUENA VISTA y MATERIALES DE CONSTRUCCION EL FUERTE**, ubicado en la entrada de Quebrada Bonita, comunico la venta de los mismos a la Srta. **GLORIA LIU CHONG** con cédula N° 8-774-762.

Felipe Chung Lee  
8-366-47  
L- 485-892-50  
Segunda publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JOSELITO CHAO LAI**, con cédula de identidad personal N° 3-95-656, en mi condición de propietario del negocio denominado **EL NUEVO CONCORDE**, comunico la venta del negocio antes mencionado a la señora **EMMA EMELINA LIU ZHONG**, con cédula de identidad personal N° 8-767-1135.

L- 485-504-13  
Segunda publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **HUI YAN OUYANG DE CHEN**, con cédula de identidad personal N° N-18-820, en mi condición de propietario del local comercial denominado **ABARROTERIA Y FERRETERIA CENTRAL**, comunico la venta del negocio antes mencionado a la señora **LILIANA NG LEE**, con cédula de identidad personal N° 3-714-2054.

L- 485-504-55  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que se ha traspasado el negocio denominado **MINI SUPER HAWAI**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Ave. Central y Calle C, casa 7-31, local 2, a favor de: **LIDIA PEREZ DE CAMPOS**, con cédula de identidad personal 9-206-774 y por lo tanto es la nueva propietaria y puede seguir usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba amparado

con el Registro Comercial 2001-5806, Tipo B, del 24 de septiembre de 2001.

José Virgilio Campos Cortez  
8-440-554  
L- 485-872-90  
Segunda publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **ERHART RODRIGUEZ ESCUDERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-8-33, con domicilio en Urbanización El Vigía, de la ciudad de Chitré, ha traspasado a **VENOSTA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en la ficha 404394, documento 259807, del Departamento de Micropelículas Mercantil, el establecimiento comercial denominado **TURICENTRO SAN MIGUEL**, ubicado en Calle Octava y Primera, Monagrillo, con Registro N° 19432, inscrito en el tomo 16, folio 174, asiento 1 del Registro Comercial.

Erhart Rodríguez Escudero  
Cédula N° PE-8-33  
L- 485-893-57  
Segunda publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **ERHART RODRIGUEZ ESCUDERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-8-33, con domicilio en Urbanización El Vigía, de la ciudad de Chitré, ha traspasado a **VENOSTA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en la ficha 404394, documento 259807, del Departamento de Micropelículas Mercantil, el establecimiento comercial denominado **JARDIN EL RECREO**, ubicado en la Avenida Carmelo Spadafora, vía Los Santos, con Registro N° 2356, inscrito en el tomo 7, folio 141, asiento 1 del Registro Comercial.

Erhart Rodríguez Escudero  
Cédula N° PE-8-33  
L- 485-893-65  
Segunda publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **ERHART RODRIGUEZ ESCUDERO**, varón,

panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-8-33, con domicilio en Urbanización El Vigía, de la ciudad de Chitré, ha traspasado a **VENOSTA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en la ficha 404394, documento 259807, del Departamento de Micropelículas Mercantil, el establecimiento comercial denominado **SPEED SHOP**, ubicado en la Avenida Carmelo Spadafora, Chitré, con Registro N° 2678, inscrito en el tomo 8, folio 177, asiento 1 del Registro Comercial.

Erhart Rodríguez Escudero  
Cédula N° PE-8-33  
L- 485-893-31  
Segunda publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **ERHART RODRIGUEZ ESCUDERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-8-33, con domicilio en Urbanización El Vigía, de la ciudad de Chitré, ha traspasado a **VENOSTA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público

en la ficha 404394, documento 259807, del Departamento de Micropelículas Mercantil, el establecimiento comercial denominado **BODEGA EL ARRANQUE**, ubicado en Avenida Pérez y Calle Lues Ríos, Chitré, con Registro Nº 2614, inscrito en el tomo 8, folio 063, asiento 1 del Registro Comercial.

Erhart Rodríguez Escudero  
Cédula Nº PE-8-33  
L- 485-893-49  
Segunda publicación

#### AVISO

En base al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **SUSANA CANTILLO** vendió el establecimiento comercial denominado **FARMACIA SUSSY** a la sociedad **PIRAMIDE TRADING PANAMA, S.A.**  
L- 485-855-07  
Segunda publicación

**AVISO DE CANCELACION**  
Por medio del presente aviso y

cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **JARDIN 20 DE JULIO**, ubicado en Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, al señor **ERASTO CEDEÑO CASTRO**, portador de la cédula Nº 7-68-412, desde el día 8 de agosto de 2002.

Amador Eliécer Martínez M.  
Cédula Nº 6-53-622  
L- 484-993-40  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Del traspaso del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE Y PARRILLADA (24 horas) LOS ROBLES**, ubicada en Plaza Tocumen, Local Nº 2, Juan Díaz, al señor **ARMANDO JIMENEZ REYES**, y la venta del respectivo local.  
L- 485-905-02

#### Segunda publicación

#### EDICTO PUBLICITARIO

El suscrito **EDWIN FELIPE ARCHIBOLD R.** con cédula de identidad personal 1-44-184, varón, panameño, representante legal de la sociedad anónima denominada "**VIDEO NET S.A.**", sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 371942 documento 56222 hace de conocimiento en general que dicha sociedad y sus sucursales han cesado operaciones por traspaso a partir del 1 de octubre de 2002.

Atentamente:  
Edwin Felipe Archibold R.  
Panamá, 4 de octubre de 2002.  
L- 485-899-09  
Segunda publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el

establecimiento denominado: "**BAR REFRESQUERIA LAVA AUTO RESTAURANTE LA TACHUELA**", ubicado en Calle 3 de Noviembre, Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº 18613, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a **MARÍA DE JESÚS ATENCIO DE ANGULO**, con cédula Nº 7-110-671. Guararé, 8 de octubre de 2002.

Marcos A. Espino Saavedra  
Cédula: 7-99-451  
L- 485-869-19  
Primera publicación

#### COMPRAVENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado: "**BAR ACUARIUS**", al señor **CLAUDIO BARBA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 6-50-1928, el negocio en mención

está ubicado en Calle Central y Calle Sur en Ocu, provincia de Herrera y fue registrado en la Dirección Provincial de Herrera de Ministerio de Comercio e Industrias con el Nº 2808 de 9 de mayo de 2001, en el Tomo 8, Folio 418, Asiento 1. El vendedor **LEONARDO BARBA GOMEZ** con cédula Nº 6-73-74.

Leonardo Barba Gómez  
Cédula Nº 6-73-74  
L- 486-006-66  
Primera publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3538 de 13 de septiembre de 2002 de la Notaría Novena del Circuito e inscrito en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 275756, documento 397520, ha sido disuelta la sociedad **CORPORACION PRINSAL S.A.** Panamá, 10 de octubre de 2002  
L- 485-991-32  
Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
San Miguelito, 1 de octubre de 2002  
EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 008-S.T.J.E.C.  
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA A: **LUIS ERNESTO GUDIÑO**: de generales y paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días,

contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta municipalidad personalmente o por

medio de su apoderado judicial fin de hacer valer sus derechos en el presente proceso administrativo de Adjudicación

Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el

término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía hoy 2 de octubre de 2002 y copia del mismo se

pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 2 de octubre de 2002.

LCDO. RUBEN DARIO CAMPOS G.

Alcalde Municipal  
LCDO. ALCIBIADES  
GONEL

Secretario General  
L- 485-967-10

Unica  
publicación

## EDICTOS AGRARIOS

Panamá, 9 de octubre de 2002

EDICTO Nº 71

EL suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que el señor **JOSE ISMAEL HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-100-1342, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno Nº 2224, con un área de 711.78 Mts.2, a segregar de la Finca Nº 1723, Tomo 28, Folio 386, ubicado en la parcelación Nueva G o r g o n a , corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con Lote Nº 2243 y mide 23.17 Mts.

SUR: Colinda con Calle 8 y mide 12.41 Mts.

ESTE: Colinda con Avenida 14 y mide 40.00 Mts.

OESTE: Colinda con la Finca Nº 5865 Tomo 187, Folio 116,

propiedad del MIDA y mide 41.43 Mts.

Superficie: 711.78 Mts. 2.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Nueva Gorgona, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ  
Director de Catastro y Bienes

Patrimoniales

RUBEN E.

PECCHIO O.

Secretario Ad-Hoc.  
L- 486-006-24

Primera publicación

EDICTO Nº 158

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA

CHORRERA

SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO ROTANDARO MARRONE**, panameño, mayor de edad, casado, Director del I.N.D.E., con residencia en Calle Rosario Final, casa Nº 1901, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-93-998, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Ave. San Mateo de la Barriada La Bajada, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una **construcción** con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera y Calle Arenales con: 13.27 Mts.

SUR: Avenida San Mateo y Calle 16 Sur con: 31.312 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.102 Mts.

OESTE: Vereda y Calle Arenales con: 29.99 Mts.

Area total del terreno seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (689.48 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de agosto de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA

DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Encargada)

(Fdo.) IRISCELY

DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de agosto de dos mil dos.

L-485-716-71

Unica Publicación

EDICTO Nº 428

DEPARTAMENTO

DE CATASTRO

ALCALDIA DEL

DISTRITO DE LA

CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

**E T E L V I N A**

**CASTILLO DE**

**CHIN**, panameña,

mayor de edad,

casada en 1967, de

oficios domésticos,

con residencia en Calle Larga N° 1920, con cédula de identidad personal N° 8-135-712, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado El Torno del barrio \_\_\_\_\_, corregimiento Colón, distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Tomás Torralba Sentmat con: 22.50 Mts.

SUR: Predio de Adela García de Messina con: 22.50 Mts.

ESTE: Calle San Francisco 20 Norte con: 27.50 Mts.

OESTE: Predio de Dorotea Morán Gil con: 27.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos dieciocho metros cuadrados, con setenta y cinco centímetros cuadrados (618.75 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se

encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 4 de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde:

(Fdo.) GASTON G.

GARRIDO G.

Director del Dpto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) VIRGILIO

DESEDAS

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.

L-485-891-95

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 6

BUENA VISTA

COLON

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

EDICTO

N° 3-174-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIELKA JUDITH S A L I N A S VASQUEZ**, con cédula de identidad personal N° 3-74-1269, vecino (a) de la

localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-184-2001, según plano aprobado N° 303-01-4087, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8367.24 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Yanguéz Gaitán.

SUR: Area verde, acueducto de Platanal.

ESTE: Area verde, acueducto de Platanal.

OESTE: María Elena Ayarza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista,

a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 485-675-83

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 6

BUENA VISTA

COLON

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

EDICTO

N° 3-175-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGELICA MARIA GIL GIL**, con cédula de identidad personal N° 3-707-1589,

vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda,

distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 3-160-2001, según plano aprobado N° 303-01-4083,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable,

con una superficie de 9 Has. + 6836.36 M2; ubicada en la localidad de Platana

corregimiento de Miguel De la Borda; distrito de Donoso; provincia de Colón; se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Angela Gil.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino

Alberto Yanguéz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista

a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 485-676-06

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 6

BUENA VISTA

COLON

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

EDICTO

N° 3-175-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGELICA MARIA GIL GIL**, con cédula de identidad personal N° 3-707-1589,

vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda,

distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 3-160-2001, según plano aprobado N° 303-01-4083,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable,

con una superficie de 9 Has. + 6836.36 M2; ubicada en la localidad de Platana

corregimiento de Miguel De la Borda; distrito de Donoso; provincia de Colón; se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Angela Gil.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino

Alberto Yanguéz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista

a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 485-676-06

Unica

publicación R

REGION N° 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
N° 3-176-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **FIDEL ALEXIS GIL SANCHEZ**, con cédula de identidad personal N° 2-110-861, vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-172-2001, según plano aprobado N° 303-01-4102, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 5401.70 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Río Platanal, acueducto de Platanal.

SUR: Acueducto de Platanal.  
ESTE: Acueducto de Platanal.  
OESTE: Río Platanal.  
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L- 485-676-14  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6 BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO  
N° 3-177-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ABRAHAM GIL**, con cédula de identidad personal N° 2-101-1389, vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-180-2001, según plano aprobado N° 303-01-4105, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 4272.90 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Abraham Gil, río Platanal.

SUR: Eulalia Samaniego Sánchez.  
ESTE: Río Platanal.  
OESTE: Abraham Gil.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L- 485-676-22  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6 BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO  
N° 3-178-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **EULALIA SAMANIEGO SANCHEZ**, con cédula de identidad personal N° 2-64-941, vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-179-2001, según

plano aprobado N° 303-01-4106, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 4077.10 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Abraham Gil.

SUR: Abraham Gil.  
ESTE: Río Platanal.  
OESTE: Abraham Gil.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L- 485-676-48  
Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-179-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ELOY CAMARGO TENORIO**, con cédula de identidad personal Nº 3-99-10, vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-151-2001, según plano aprobado Nº 303-01-4111, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 3881.00 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Aparicio Camargo, Rafael Yanguéz.

SUR: Camino.  
ESTE: Rafael Yanguéz.  
OESTE: Arturo Camargo, Aparicio Camargo.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEIDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D.  
SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-676-56  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-180-2002  
El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **GREGORIO GIL SANTAMARIA**, con cédula de identidad personal Nº 2-97-997, vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-166-2001, según plano aprobado Nº 303-01-4112, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 8250.86 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino.

SUR: Rafael Yanguéz, Gilberto Yanguéz.  
ESTE: Camino, José Gil, camino.  
OESTE: Qda. La Pita.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEIDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D.  
SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-678-26  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-181-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **BARTOLOME GIL MARTINEZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-831-1987, vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-168-2001, según plano aprobado Nº 303-01-4115, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 2769.40 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Bartolomé Gil.

SUR: Río Platanal, Adelaida Gil Segura.  
ESTE: Bartolomé Gil.  
OESTE: Río Platanal.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEIDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D.



SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-678-34  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-182-2002

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Colón al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**CRISTINO  
YANGUEZ GAITAN**,  
con cédula de  
identidad personal Nº  
3-82-603, vecino (a)  
de la localidad de  
Platanal,  
corregimiento de  
Miguel De la Borda,  
distrito de Donoso,  
provincia de Colón,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
3-155-2001, según  
plano aprobado Nº  
303-01-4084, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de  
8 Has. + 8333.05 M2,  
ubicada en la  
localidad de Platanal,  
corregimiento de  
Miguel De la Borda,  
distrito de Donoso,

provincia de Colón y  
se ubica dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: Camino.  
SUR: María Elena  
Ayarza.

ESTE: Gilberto  
Yanguez Gaitán.  
OESTE: Candelario  
Martínez.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía de  
Donoso y en la  
corregiduría de  
Miguel De la Borda y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
las haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Buena Vista,  
a los 17 días del mes  
de septiembre de  
2002.

SOLEDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D.  
SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-678-42  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA

AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-183-2002

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Colón al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**MARIA ELENA  
AYARZA**, con cédula  
de identidad personal  
Nº 3-88-2462, vecino  
(a) de la localidad de  
Platanal,  
corregimiento de  
Miguel De la Borda,  
distrito de Donoso,  
provincia de Colón,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
3-154-2001, según  
plano aprobado Nº  
303-01-4085, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de  
8 Has. + 8374.18 M2,  
ubicada en la  
localidad de Platanal,  
corregimiento de  
Miguel De la Borda,  
distrito de Donoso,  
provincia de Colón y  
se ubica dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Cristino  
Yanguez Gaitán.  
SUR: Area verde,  
acueducto de  
Platanal.

ESTE: Vielka Judith  
Salinas Vásquez.  
OESTE: Candelario  
Martínez, area verde,  
acueducto de  
Platanal.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía de

Donoso y en la  
corregiduría de  
Miguel De la Borda y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
las haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Buena Vista,  
a los 17 días del mes  
de septiembre de  
2002.

SOLEDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D.  
SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-678-50  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-177-2002

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Colón al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**ADELAIDA GIL  
SEGURA**, con  
cédula de identidad

personal Nº 2-88-  
570, vecino (a) de la  
localidad de Platanal,  
corregimiento de  
Miguel De la Borda,  
distrito de Donoso,  
provincia de Colón,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
3-174-2001, según  
plano aprobado Nº  
303-01-4085, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de  
13 Has. + 2818.90  
M2, ubicada en la  
localidad de Platanal,  
corregimiento de  
Miguel De la Borda,  
distrito de Donoso,  
provincia de Colón y  
se ubica dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Bartolomé  
Gil.  
SUR: Río Platanal.  
ESTE: Bartolomé Gil.  
OESTE: Río  
Platanal.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía de  
Donoso y en la  
corregiduría de  
Miguel De la Borda y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
las haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Buena Vista,  
a los 17 días del mes  
de septiembre de

2002.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-678-68  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 3-185-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **EPIFANIO TENORIO CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 2-49-395, vecino (a) de la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-152-2001, según plano aprobado N° 303-01-4101, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 3496.01

M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Area verde del acueducto.  
SUR: Area verde del acueducto.

ESTE: Area verde del acueducto.

OESTE: Víctor García, área verde del acueducto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-678-76  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE

**DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 3-186-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **GILBERTO MARTIN WOOD SANGUILLEN**, con cédula de identidad personal N° 2-71-62, vecino (a) de la localidad de Laguito, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-44-2001, según plano aprobado N° 303-04-4387, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1654.29 M2, ubicada en la localidad de Laguito, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Abilio Corrales, servidumbre, Gilberto Wood S.  
SUR: Deyanira Cruz.  
ESTE: Laguna de agua.  
OESTE: Maximino González.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-678-84  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 446-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DENIS MARIA GUERRA MENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-1051, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0177,

la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 506.92 M2, con plano aprobado N° 406-09-17592, ubicado en Corozal, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Teresa Méndez.  
SUR: Teresa Méndez.  
ESTE: Teresa Méndez.  
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 06 días del mes de

septiembre de 2002.

JOYCE SMITH  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-302-69  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 480-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:  
Que el señor (a) **GERARDO LOPEZ MACIAS**, vecino (a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-673, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0042, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5546.83 M2, con plano aprobado Nº 406-05-15883, ubicado en El Rodeo, corregimiento de

Guaca, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Camino.  
SUR: Manuel A. Santamaría, Arnulfo Martínez.  
ESTE: Arnulfo Martínez.  
OESTE: Reinerio Espinoza, Ofelina E. de Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de septiembre de 2002.

JOYCE SMITH  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-309-92  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI

**EDICTO**  
Nº 482-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **CRISPILIANO MONTENEGRO ROJAS**, vecino (a) de San Juan del corregimiento de San Juan, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1116, según plano aprobado Nº 412-04-17252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 560.16 M2, que forma parte de la finca 377, inscrita al tomo 67, folio 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerrillos, corregimiento de San Juan, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera, Crispiliano Montenegro Rojas.  
SUR: Franklin Cáceres.  
ESTE: Crispiliano Montenegro Rojas.

OESTE: Carretera.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Lorenzo o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2002.

CECILIA G. DE  
CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-373-68  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 483-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ARTURO MORALES SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-1846, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0709, según plano aprobado Nº 401-0217697, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 3678.67 M2, ubicada en la localidad de Los Limones, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eliseo Sánchez,  
servidumbre, Lázaro Sánchez.  
SUR: Generoso Castro, Ricardo Morales.  
ESTE: Eidia Sánchez de Morales.  
OESTE: Ricardo Morales, Aníbal Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de septiembre de 2002.

DAYRA L.  
CABRERA J.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-387-20  
Unica  
publicación R.

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 484-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:

Que el señor (a) **NELSON HERNANDESQUIVEL PERALTA**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-28-710, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-2802, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 6215.55 M2, con plano aprobado N° 45-06-10534, ubicado en El Corro, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.  
SUR: Camino, Camilo Gozaine.  
ESTE: Néstor Ibarra, Edgar Arias.  
OESTE: Faustino Caballero M., Espiru Mamay.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de septiembre de 2002.

JOYCE SMITH  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-431-57  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 485-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIO ALCIDES GOMEZ MONTENEGRO**, vecino (a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-213-127, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0913, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4653.75 M2, con plano aprobado N° 410-01-17228, ubicado en Los Lagos, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Río Sereno.  
SUR: Camino a otros lotes.  
ESTE: Finca 11465, propiedad del MIDA.  
OESTE: Meivis

Cazazola.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de septiembre de 2002.

CECILIA G. DE  
CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-469-69  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
N° 192-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO RODRIGUEZ ALABARCA**, vecino (a) del corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-142-127, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-406-2000, según plano aprobado N° 803-07-15142, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 5907.56 M2, ubicada en la localidad de Ciri Grande, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gaviria Ramos y quebrada La Sedra.  
SUR: Camino de 10.00 m. a otros lotes y Heriberto Rodríguez.  
ESTE: Eulogio Rodríguez.  
OESTE: Adán Pimentel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

**GLORIA E. SANCHEZ**  
Secretaría Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-661-71  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 212-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ALCIDES IDALGO BENAVIDES SORIANO**, vecino (a) del corregimiento de Lídice, distrito de Capira, portador de la

cédula de identidad personal Nº 7-73-995, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-409-81, según plano aprobado Nº 82-10-11049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 6374.50 M2, ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino hacia La Valdeza y hacia Lídice, Tomás Cedeño.

**SUR:** Quebrada González y Francisco Domínguez.

**ESTE:** Enrique Domínguez, Diogracio Chávez, Adolfo Mendoza, Adalberto Mendoza.

**OESTE:** Quebrada González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de septiembre de 2002.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaría Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 485-662-52  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 214-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JUAN CORTEZ DELGADO y LEYDA ELISABETH CORTEZ DE ACEVEDO**, vecino (a) del corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-750-1213, 8-388-229, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-736-2001, según

plano aprobado Nº 807-07-16106, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5802.77 M2, ubicada en la localidad de Las Lajitas, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Felician Cortez y camino hacia carretera de Santa Rita y a Cerro Negro.

**SUR:** Alexis Eribel Bonilla Cortez, zanja.

**ESTE:** Erasmo Delgado y servidumbre a otros lotes.

**OESTE:** Antonio Cortez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Feuillet y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de agosto de 2002.

**GLORIA E.**

**SANCHEZ**  
Secretaría Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-661-55  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 486-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ARISEL SANCHEZ DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-230-97, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1060, según plano aprobado Nº 44-6214, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1000.00 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento

de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iglesia Adventista.

SUR: Carretera de asfalto.

ESTE: Inés María Villarreál Montenegro.

OESTE: Carretera de piedra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de septiembre de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-479-49

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 488-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO DE ALANJE, S.A. R.L. ALEJANDRO FLORES DE LA LASTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-32-715, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0441, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9819.77 M2, con plano aprobado Nº 400-03-14711, ubicado en Veladero, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Central Azucarero de Alanje, S.A.

ESTE: Central Azucarero de Alanje, S.A.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2002.

CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador

L- 485-493-99 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 489-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO DE**

**ALANJE, S.A. R.L. ALEJANDRO FLORES DE LA LASTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-32-715, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0443, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1417.30 M2, con plano aprobado Nº 400-03-14712, ubicado en Veladero, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Central Azucarero de Alanje, S.A.

SUR: Central Azucarero de Alanje, S.A.

ESTE: Fracisca Valdez, José Miguel Morales, Grand Joel Quintero, Leandro Quintero Jr., servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2002.

CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador

L- 485-493-99 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 490-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO DE ALANJE, S.A. R.L. ALEJANDRO FLORES DE LA LASTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-32-715, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0443, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1417.30 M2, con plano aprobado Nº 400-03-14712, ubicado en Veladero, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Central Azucarero de Alanje, S.A.

SUR: Central Azucarero de Alanje, S.A.

ESTE: Fracisca Valdez, José Miguel Morales, Grand Joel Quintero, Leandro Quintero Jr., servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2002.

CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador

L- 485-498-12 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 490-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO DE ALANJE, S.A. R.L. ALEJANDRO FLORES DE LA LASTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-32-715, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0443, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1417.30 M2, con plano aprobado Nº 400-03-14712, ubicado en Veladero, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Central Azucarero de Alanje, S.A.

SUR: Central Azucarero de Alanje, S.A.

ESTE: Fracisca Valdez, José Miguel Morales, Grand Joel Quintero, Leandro Quintero Jr., servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2002.

CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador

mediante solicitud Nº 4-0442, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 7159.26 M2, con plano aprobado Nº 400-03-14708, ubicado en Veladero, corregimiento de El Tejar, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Central Azucarero de Alanje, S.A., servidumbre, Delfín J. Avendaño J.  
**SUR:** Central Azucarero de Alanje, S.A.  
**ESTE:** Central Azucarero de Alanje, S.A.  
**OESTE:** Central Azucarero de Alanje, S.A.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2002.  
**CECILIA G. DE CACERES**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
 Funcionario  
 Sustanciador

**L- 485-494-38**  
 Unica publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**  
**Nº 215-DRA-2002**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **GERONIMO NUÑEZ ZAMORA**, vecino (a) del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-2174, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1243-2000, según plano aprobado Nº 804-02-15209, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,905.05 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro

de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carretera hacia Los Cerritos y hacia la C.I.A., Rodolfo Núñez Quijada.  
**SUR:** Felipe Antonio Gálvez, Nicanor Muñoz Ortiz.  
**ESTE:** Octavio Quijada, Nicanor Muñoz Ortiz.  
**OESTE:** Rofolfo Núñez Quijada.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Capira, a los 28 días del mes de agosto de 2002.  
**YAHIRA RIVERA M.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
**L- 485-661-63**  
 Unica publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

**REGION Nº 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**  
**Nº 216-DRA-2002**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MANUEL LORENZO MENDOZA JARAMILLO**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-158-145, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-415-2000, según plano aprobado Nº 803-07-15141, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8,940.77 M2, ubicada en la localidad de Ciri Grande, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Tomás Martínez.  
**SUR:** Río Ciri Grande.  
**ESTE:** Tomás Martínez.  
**OESTE:** Benito Rodríguez, quebrada Caña Verde, camino de 10.00 mts. a Ciri

**Grande y a Marganao.**  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Capira, a los 28 días del mes de agosto de 2002.  
**YAHIRA RIVERA M.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
**L- 485-662-44**  
 Unica publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**  
**Nº 217-DRA-2002**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de

Panamá.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ROSA MARY ERNE DE SLIFER**, vecino (a) del corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-340-245, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-458-2001, según plano aprobado Nº 803-07-16141, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0975.19 M2, ubicada en la localidad de Trinidad Las Minas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle de 15.00 metros hacia El Cacao y hacia La Valdeza.

**SUR:** Camino de 7.00 metros hacia Cauchales y Sergio De la Cruz.

**ESTE:** Terrenos de Armando De la Cruz y Sergio De la Cruz.

**OESTE:** Camino de 7.00 metros hacia Cauchales y calle hacia La Valdeza y hacia El Cacao.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de agosto de 2002.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-662-44  
Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA .**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO**

**Nº 220-DRA-2002**  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JAVIER GONZALEZ (U), JOSE JAVIER GONZALEZ (L)**, vecino (a) del corregimiento de Caimito, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-368-

713, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1024-2000, según plano aprobado Nº 803-02-15709, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2191.26 M2, ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carretera a Cacao y hacia Caimito de 15 mts.

**SUR:** Zanja, Marta Irene de Tejada.

**ESTE:** Margarito Rivera Rodríguez.

**OESTE:** Servidumbre de 4.00 mts. hacia otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de

septiembre de 2002.

**GLORIA E. SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-672-74  
Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO**

**Nº 224-DRA-2002**  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARIA ETELVINA MARTINEZ VARGAS**, vecino (a)

del corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-308-115, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-682-2000, según plano aprobado Nº 803-06-15668, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 1649.68 M2, ubicada en la localidad de Las Gaitas, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Tiburcio Gómez y camino de 10 Mts. a Arenas Blancas y a camino principal.

**SUR:** Jaime Abdiel Martínez.

**ESTE:** Camino de 10 mts. a Arenas Blancas y a camino principal.

**OESTE:** Tiburcio Gómez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de septiembre de 2002.

**GLORIA E. SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-672-58  
Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO**

**Nº 224-DRA-2002**  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARIA ETELVINA MARTINEZ VARGAS**, vecino (a)

del corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-308-115, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-682-2000, según plano aprobado Nº 803-06-15668, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 1649.68 M2, ubicada en la localidad de Las Gaitas, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Tiburcio Gómez y camino de 10 Mts. a Arenas Blancas y a camino principal.

**SUR:** Jaime Abdiel Martínez.

**ESTE:** Camino de 10 mts. a Arenas Blancas y a camino principal.

**OESTE:** Tiburcio Gómez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de septiembre de 2002.

**GLORIA E. SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 485-672-58  
Única publicación R